



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm.
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 7-45-89

TOMO CXLIV HERMOSILLO, SONORA MARTES 18 DE JULIO DE 1989 No. 5

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA.

Bando de Policía y Buen Gobierno de ese Mu-
nicipio. 3 a 35

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. 36 a 47

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO : 2

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

ARMANDO REYNA SALIDO.	36
JORGE R. ACOSTA.	37
NORA ISIDRA FLORES AMPARANO.	38
RAMON WICOCHEA GONZALEZ.	"
SILVIA MARCELA LEON SALAS.	"
LIC. FRANCISCO RODOLFO NORIEGA NORIEGA.	"
FERNANDO MORENO MERAZ.	"
ALBERTO VALDEZ NOGALES.	39
GUADALUPE TORRES DE MORALES.	"
RAFAEL SANCHEZ GARIBAY.	"
OLGA LETICIA PINEDA DE SANCHEZ.	"
ASCENCION LIZARRAGA CAMARGO.	"
EUFEMIO SOTO MONTOYA.	40
MARIA TERESA CELIS BELINA DE GROSSMAN.	"
NATANAEL, MARIO Y MIQUEAS PEREZ CUAMBA (3)	"
RAYMUNDO MARTINEZ URIAS.	41
MANUEL ALCARAZ LUJAN.	"
FRANCISCO CALCAÑO GONZALEZ.	"
RUBEN EZRE MADRID.	"
MARIA TERESA ESTRADA LOZANO.	"
MATERIALES CABANILLAS, S.A. DE C.V. (CONV.A ACCIONISTAS)	42
ERNESTINA PEREIRA DE LOPEZ.	"
RITA ORTIZ VIZCARRA.	"
ENRIQUETA GUTIERREZ DE GUTIERREZ.	43
MARTHA GLADIS ORTIZ ARISPURO.	44
MARIA ANTONIETA LONGORIA MORENO.	"
JUAN JOSE MACPHERSON MIRANDA.	"
TOMAS AYALA MEZA.	"
LIC. ALFONSO PIMENTEL PIMENTEL Y/O FCO. JAVIER ESPINOZA.	"
BIENES DE JOSEFA ZAMORA DE SAUCEDO.	45
BIENES DE RAMON MOLINA MONROY.	"
BIENES DE ANA REYNA REYNA.	"
BIENES DE FRANCISCO AVALOS SANCHEZ.	"
BIENES DE FRANCISCO LOPEZ VALDEZ (AVISO NOTARIAL).....	"
BIENES DE JULIO RODRIGUEZ PLIEGO Y BEATRIZ RAMOS DE R. .	"
BIENES DE DONA ARMIDA GARCIA AGUILERA VDA. DE VAZQUEZ. .	"
BIENES DE CLARA BUITIMEA BACASEGUA.	46
BIENES DE MANUEL VAZQUEZ ARMENTA.	"
BIENES DE RAMON VAZQUEZ ARMENTA.	"
BIENES DE ESTEBAN CONTRERAS BORDALLO.	"
BIENES DE HIPOLITO HERNANDEZ GONZALEZ.	"
BIENES DE ROSA AMELIA BRINGAS DE IBARRA.	"
BIENES DE ARNULFO GARCIA LUNA.	"
BIENES DE MATEA ESCALANTE OSUNA.	"
BIENES DE ENRIQUE VALENZUELA VERDUGO.	47
BIENES DE JOSE JESUS GAMEZ WILLIAMS.	"
BIENES DE SALVADOR LEYVA CORRALES.	"

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I
BASE LEGAL

ARTICULO 1°.- EL MUNICIPIO LIBRE DE LA COLORADA, SONORA,
ES PARTE INTERGAMENTE DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 2°.- EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, COMO PERSONA-
DE DERECHO PÚBLICO, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICO; PATRIMONIO Y-
GOBIERNOS PROPIOS, SE RIGE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLI
TICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO-
LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE -
ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO EL PRESENTE BANDO, LOS REGLAMENTOS, CIR
CULARES Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS POR EL H. AYUNTA -
MIENTO.

ARTICULO 3°.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIER-
NO, REGULA LA ORGANICACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO Y ES-
TABLECE LAS NORMAS DE CONDUCTA PARA LA CONVIVENCIA PACIFICA DE SUS HABITAN-
TES, SUS DISPOSICIONES SON DE CARACTER OBLIGATORIO Y DE OBSERVANCIA GENERAL
Y SU APLICACION E INTERPRETACION CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTICULO 4°.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DENTRO DEL AM -
BITO DE SU COMPETENCIA VIGILARAN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BAN-
DO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO E IMPONDRAN LAS SANCIONES APLICABLES A LOS --
INFRACTORES.

CAPITULO II
FINALIDAD DEL MUNICIPIO

ARTICULO 5°.- SON FINES DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

I.- ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE
LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA;

II.- LA PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO MUNICIPAL;

III.- PLANEAR Y CONDUCIR LAS ACTIVIDADES CON SUJECION A LOS OBJE
TIVOS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO,
CONFORME AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN FORMA COMPATIBLE CON EL PLAN ESTA-
TAL DE DESARROLLO;

IV.- COORDINAR CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL PARA INTEGRAR --
ACCIONES PENDIENTES AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO;

V.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONOMICOS DISPONIBLES CON EFICIENCIA-
EFICACIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTEN DESTINADOS;

VI.- PARTICIPAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN-
EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y -
FOMENTAR LA CULTURA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

VII.- IMPULSAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, MEDIAN
TE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE NATURALEZA MUNICIPAL EN FORMA EFI
CIENTE, GENERAL Y UNIFORME;

VIII.- IMPULSAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL;

IX.- VIGILAR EL RESPETO A LA PROPIEDAD Y A LA MORAL;

X.- LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CÍVICO DE LOS HABITANTES, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

XI.- VIGILAR EL ADECUADO Y ORDENADO CRECIMIENTO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

XII.- VIGILAR QUE LOS HABITANTES, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS RESPETEN EL INTERES PUBLICO Y BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACIÓN.

CAPITULO III

DEL NOMBRE Y DEL ESCUDO

ARTICULO 6°.- LOS SIMBOLOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO SON - SU NOMBRE Y SU ESCUDO.

ARTICULO 7°.- EL MUNICIPIO CONSERVARA SU NOMBRE ACTUAL - Y SOLO PODRA SER MODIFICADO O CAMBIADO CON APEGO A LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 8°.- EL ESCUDO DEL MUNICIPIO SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE FORMA:

UN TRIANGULO INVERTIDO INSCRITO EN UN CUADRADO EN LA PARTE EXTERIOR DERECHA SE ENCUENTRA UN MANOJO DE TRIGO Y UNA HOZ QUE SIMBOLIZA LA AGRICULTURA. EN LA PARTE EXTERIOR IZQUIERDA SE ENCUENTRAN TRES CABEZAS DE GANADO BOVINO, EQUINO Y CAPRINO QUE REPRESENTAN LA CRIA DE ESOS GANADOS, EL INTERIOR DEL TRIANGULO SE ENCUENTRA DIVIDIDO POR DOS LINEAS HORIZONTALES CORTADAS POR LINEAS VERTICALES QUE REPRESENTAN EL FERROCARRIL QUE SIEMPRE HA EXISTIDO EN EL MUNICIPIO. EN LA PARTE SUPERIOR INTERNA SE ENCUENTRA UN CERRO CON UN TUNEL Y UNA PALA Y UN PICO CRUZADOS POR SUS MANGOS QUE REPRESENTAN LA MINERIA, SE ENCUENTRA TAMBIEN UNA BANDEJA Y UN CUERNO DE BOVINO, QUE REPRESENTAN A LOS GAMBUSINOS: DE LA PARTE MEDIA DE LAS LINEAS HORIZONTALES HACIA ABAJO LLEGANDO AL VERTICE DEL TRIANGULO, UNA FRANJA DE COLOR AZUL QUE REPRESENTA AL RIO MATA-TE QUE ATRAVIEZA EL MUNICIPIO DE NORTE AZUL, POR LA PARTE EXTERIOR DEL CUADRADO LA LEYENDA QUE DICE: ESCUDO DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA.

ARTICULO 9°.- TODOS LOS EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES -- DEBERAN EXHIBIR EL ESCUDO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 10°.- LA UTILIZACIÓN DEL ESCUDO POR PARTICULARES O EL NOMBRE DEL MUNICIPIO PARA FINES PUBLICITARIOS O DE IDENTIFICACIÓN DE NEGOCIOS O EMPRESAS, QUE TENGAN POR OBJETO DESIGNAR O REFERIRSE AL LUGAR O -- PROCEDENCIA DE PRODUCTOS, MERCANCIA O MARCA, DEBERA REALIZARSE PREVIO PERMISO DEL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO.

LAS INSTALACIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURALES Y DE SERVICIO SOCIAL, QUEDARAN EXCENTAS DE PAGO DE LOS DERECHOS PERO NO ASI DEL PERMISO PREVIO.

ARTICULO 11.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DEBERA DE LLEVAR UN LIBRO EN DONDE QUEDEN DEBIDAMENTE REGISTRADOS LOS PERMISOS OTORGADOS PARA EL USO DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO O DEL ESCUDO.

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA
DEL MUNICIPIO

CAPITULO I

DE LA INTEGRACION TERRITORIAL

ARTICULO 12.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA SOBRE SU TERRITORIO Y POBLACION, ASI COMO EN SU ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES.

ARTICULO 13.- EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO COMPRENDE --
LOS LIMITES DE LA EXTENSIÓN RECONOCIDA Y ESTABLECIDA EN EL DECRETO CONSTITUTIVO EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 14.- LA SUPERFICIE DEL MUNICIPIO ES DE -- --
4701.34 KILOMETROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE --
CON EL MUNICIPIO DE MAZATAN; AL SUR CON EL MUNICIPIO DE VILLAPESQUEIRA; AL --
ESTE CON SAN JAVIER Y SOYOPA Y AL OESTE CON EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

ARTICULO 15.- EL MUNICIPIO INTEGRA SU TERRITORIO CON LA
CABECERA MUNICIPAL, Y LAS COMISARIAS: TECORIPA, COBACHI, SAN JOSE DE PIMAS, --
ESTACIÓN TORRES, SAN JOSE DE MORADILLAS; DELEGACIONES: LA GALERA, LA LOUR --
DES Y COBALMAR,.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 16.- EL MUNICIPIO PARA SU ORGANIZACIÓN INTERNA TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA, SE COMPONE DE:

- I.- CABECERA MUNICIPAL;
- II.- COMISARIAS; Y
- III.- DELEGACIONES.

ARTICULO 17.- EL AYUNTAMIENTO EN TODO TIEMPO PREVIO --
ACUERDO, PODRA SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA CREACIÓN O SUSPENSIÓN --
DE COMISARIAS O DELEGACIONES, ASI COMO SU DELIMITACIÓN TERRITORIAL.

ARTICULO 18.- PARA PODER PROMOVER LA CREACIÓN DE COMISARIAS Y DELEGACIONES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, SERA NECESARIO QUE SUS --
HABITANTES LO SOLICITEN, QUE EXISTA NECESIDAD ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO, QUE EXISTAN LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS Y TERRITORIALES DE DICHS --
CENTROS DE POBLACIÓN, Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS POLITICOS, DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y DEMAS QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA FUNDAMENTAR SU PETICIÓN.

TITULO TERCERO

DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO I

DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 19.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO, LAS PERSONAS QUE RECIDAN HABITUAL O TRANSITORIAMENTE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 20.- TODA PERSONA QUE RECIDA DURANTE 6 MESES EN ALGUN LUGAR DEL MUNICIPIO Y EJERZA ALGUNA PROFESIÓN, ARTE, INDUSTRIA, EMPLEO O ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y HONORABLE, POR ESTE HECHO, ADQUIRIRA LA VECINDAD.

ARTICULO 21.- LA CALIDAD DE VECINO DEL MUNICIPIO SE PIERDE POR DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR O POR MANIFESTACIÓN EXPRESA DE RESIDIR EN OTRO LUGAR.

ARTICULO 22.- LOS EXTRANJEROS QUE ADQUIERAN LA CALIDAD DE VECINOS DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL PADRON A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y DE LOS VECINOS

ARTICULO 23.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, QUE TENGAN CALIDAD DE CIUDADANOS, SIN PERJUICIO DE LOS SEÑALADOS POR LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, SERAN:

I.- RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS MISMAS.

II.- PRESTAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES CUANDO SEAN LEGALMENTE REQUERIDAS PARA ELLO;

III.- PROMOVER ANTE EL AYUNTAMIENTO, BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO;

IV.- INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

V.- DESEMPEÑAR LOS CARGOS CONSEJIBLES, LAS FUNCIONES ELECTORALES, LAS DE JURADO Y FORMAR PARTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE CONSTITUYAN DE ACUERDO CON LA LEY;

VI.- ATENDER LOS LLAMADOS QUE POR ESCRITO O POR CUALQUIER MEDIO, LES HAGA EL AYUNTAMIENTO O SUS DEPENDENCIAS;

VII.- PROCURAR LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PARTICIPANDO CON LAS AUTORIDADES EN DICHAS ACTIVIDADES;

VIII.- PROPORCIONAR VERAZMENTE Y SIN DEMORA, LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS Y DE OTRO GENERO QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES;

IX.- CONTRIBUIR A LA LIMPIEZA, ORNATO Y CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACIÓN EN QUE RECIDA.;

X.- REALIZAR SUS ACTIVIDADES RESPETANDO EL INTERES PUBLICO Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;

XI.- PRESERVAR Y RESPETAR LA FISIONOMIA, ARQUITECTURA Y TRADICIONES HISTORICAS DEL MUNICIPIO Y DE SUS HABITANTES;

XII.- SALVAGUARDAR Y ENRIQUECER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE LOS ECOSISTEMAS; EVITAR SU CONTAMINACIÓN Y DETERIORO, CONSIDERANDOLO COMO UN PATRIMONIO SOCIAL;

XIII.- PARTICIPAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERES COLECTIVO Y BIENESTAR SOCIAL, DERIVADAS DE LA PLANEACIÓN DEMOCRATICA Y PARTICIPATIVA.

XIV.- INFORMAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LAS PERSONAS ANALFABETAS;

XV.- ENVIAR A LAS ESCUELAS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA Y VACUNAR A LOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU PATRIA POTESTAD, TUTELA O SIMPLE CUIDADO;

XVI.- CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA Y EN FORMA Y TERMINOS DISPUESTOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS;

XVII.- CERCAR Y MANTENER LIMPIOS LOS PREDIOS BALDIOS DE SU PROPIEDAD O POSESIÓN, COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DE POBLACIÓN DE MUNICIPIO;

XIX.- EVITAR FUGAS Y DISPENDIOS DE AGUA POTABLE EN SUS DOMICILIOS Y COMUNICAR A LA AUTORIDAD O ENTIDAD COMPETENTE DE LAS QUE EXISTAN EN LA VÍA PÚBLICA;

XX.- MANTENER ASEADOS LOS FRENTES DE SU DOMICILIO Y NEGOCIACIONES;

XXI.- VACUNAR PERIODICAMENTE A LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SU PROPIEDAD.

XXII.- TENER COLOCADA EN LA FACHADA DE SU DOMICILIO, LA PLACA CON EL NUMERO OFICIAL ASIGNADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

XXIII.- COOPERAR Y PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN CASOS DE CATASTROFES O EMERGENCIAS URBANAS, Y AUXILIAR A LA POBLACIÓN AFECTADA;

XXIV.- OBSERVAR, EN TODOS SUS ACTOS, RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LAS BUENAS COSTUMBRES;

XXV.- LAS DEMAS QUE DETERMINEN LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.

TITULO CUARTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 24.- EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTARA A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TENDRA COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EN SU POBLACIÓN Y EN SU ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DURANTE EL PERIODO POR EL CUAL FUE ELECTO,

ARTICULO 25.- EL AYUNTAMIENTO ESTARA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO, LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y LOS REGIDORES SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN VIGOR.

ARTICULO 26.- EL AYUNTAMIENTO ES UN CUERPO COLEGIADO CON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE AJUSTARAN A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO 27.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO 28.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TENDRA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ADEMÁS ACTUARA COMO ORGANO DE COMUNICACIÓN CON LAS DEMAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES O PARTICULARES.

ARTICULO 29.- De acuerdo con el reglamento y la ley organica de administración municipal, el Ayuntamiento definirá el gobierno, la organización administrativa y su funcionamiento, así como la creación, organización administrativa y funcionamiento de sus dependencias directas.

ARTICULO 30.- La integración y funcionamiento de las dependencias con que se auxiliara el Ayuntamiento para la administración pública municipal, serán las siguientes:

- I.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
- II.- TESORERIA MUNICIPAL;
- III.- JEFATURA DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
- IV.- SINDICATURA MUNICIPAL;
- V.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS;
- VI.- LOS COMISARIOS MUNICIPALES; Y
- VII.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES.

EN TODO CASO, DEBERAN DE EXISTIR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA TESORERIA MUNICIPAL Y LA JEFATURA DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 31.- LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES SERAN LAS QUE DETERMINE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL REGLAMENTO INTERIOR, EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 32.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERAN CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLITICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES QUE ESTABLEZCAN EL AYUNTAMIENTO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTICULO 33.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LEGALMENTE AUTORIZADAS VIGILARAN EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 34.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS QUE EN TODO CASO, DEBERAN DE PRESTARSE EN FORMA EFICIENTE, GENERAL Y UNIFORME A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SIN INCURRIR EN DISTINCIONES.

ARTICULO 35.- EL AYUNTAMIENTO PRESTARÁ CON SUJECCIÓN EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN LAS LEYES RELATIVAS, LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS:

- I.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO;
- II.- SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS;
- III.- LIMPIA;
- IV.- MERCADOS;
- V.- ALUMBRADO PÚBLICO;
- VI.- PANTEONES;
- VII.- RASTRO;
- VIII.- CALLES, PARQUES Y JARDINES; Y
- IX.- LOS DEMÁS QUE SEÑALE EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 36.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO CONJUNTAMENTE CON LOS HABITANTES PROPONER PLANES Y PROGRAMAS EN EL AREA DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO NECESARIO.

ARTICULO 37.- EL AYUNTAMIENTO ORGANIZARA Y REGLAMENTARA EL FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EL USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

ARTICULO 38.- POR ACUERDO DE CABILDO, EL AYUNTAMIENTO PODRA OTORGAR CONCESIÓN A PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

ARTICULO 39.- PARA INTEGRAR UN NUEVO SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ES NECESARIA LA DECLARATORIA DEL AYUNTAMIENTO EN CUANTO AL SERVICIO A PRESTARSE Y DEBERA SER INCLUIDO EN EL PRESENTE BANDO.

CAPITULO III DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 40.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SEGURIDAD PÚBLICA, PODRAN SER CONCESIONADOS A PARTICULARES, TAL Y COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO 41.- PARA PODER OTORGAR LA CONCESIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DEL CABILDO.

ARTICULO 42.- EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRA SOLICITAR AL H. CONGRESOS LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA QUE ESTEN A CARGO DE PARTICULARES POR RAZONES DE ORDEN E INTERES PÚBLICO.

TITULO QUINTO DE LOS ACTIVOS CIVICOS

CAPITULO I DE LAS FIESTAS Y DIAS PATRIOS

ARTICULO 43.- ES OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ORGANIZAR, CELEBRAR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CÍVICAS RELACIONADAS CON LOS FESTEJOS DE DIAS PATRIOS, ASI COMO LA CONMEMORACIÓN A LOS HEROES NACIONALES, HECHOS, FECHAS MEMORABLES Y LUTOS NACIONALES.

ARTICULO 44.- EL AYUNTAMIENTO Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, CONJUNTAMENTE, PROCURARAN EL MAYOR LUCIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS FESTEJOS PATRIOS.

CAPITULO II DE LOS ACTOS PUBLICOS

ARTICULO 45.- PARA PODER REALIZAR DENTRO DEL MUNICIPIO MITINES, MANIFESTACIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE REUNIONES EN LA VÍA PÚBLICA, LOS ORGANIZADORES TENDRAN QUE RECBAR PERMISO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO.

TITULO SEXTO DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CAPITULO I
DE LAS OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 46.- EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, CORRESPONDERA AL AYUNTAMIENTO PLANEAR, ELABORAR ESTUDIOS, FORMULAR PRESUPUESTOS, EJECUTAR, INSPECCIONAR Y SUPERVISAR LA CONSTRUCCIÓN Y LA CORRECTA APLICACIÓN EN EL MANEJO DE FONDOS DESTINADOS AL COSTO DE LAS OBRAS, INCLUYENDO LAS APORTACIONES QUE PARA TAL EFECTO HAGAN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 47.- EL AYUNTAMIENTO PODRA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O A TRAVES DE PARTICULARES, SEGUN CONVENGA AL INTERES PÚBLICO.

ARTICULO 48.- LAS OBRAS PÚBLICAS QUE LLEVE A CABO EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE CONTRATOS CON PERSONAS O EMPRESAS PRIVADAS, TENDRAN QUE SER OBJETO DE CONCURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS EN CONSTRUCCIÓN.

CAPITULO II
DE LAS OBRAS PRIVADAS

ARTICULO 49.- LOS PARTICULARES PARA PODER LLEVAR A CABO CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS URBANOS, HABITACIONALES, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RECARBAR PREVIAMENTE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, ANTE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 50.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, SE EXIGIRA QUE LAS OBRAS SE APEGUEN A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DE LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 51.- PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, SE EXIGIRA QUE LAS OBRAS QUE SE CONSTRUYAN SE APEGUEN A LO QUE ESTABLECEN LAS DECLARATORIAS SOBRE USOS DESTINOS Y RESERVAS DE SUELO URBANO, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS REGLAMENTARIOS EN VIGOR.

ARTICULO 52.- PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, TAMBIEN LOS INTERESADOS DEBEN DE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- COMPROBAR LA PROPIEDAD U OCUPACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDE DESARROLLAR.

II.- SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, INDICANDO EL USO QUE SE PRETENDE DAR AL INMUEBLE, ANEXANDO LOS PROYECTOS, PLANOS, MEMORIAS Y DEMAS DOCUMENTACIÓN DE CARACTER TECNICO REQUERIDO.

III.- SATISFACER LOS REQUISITOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LES SOLICITE LA AUTORIDAD MUNICIPAL; Y

IV.- CUBRIR LOS DERECHOS QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.

ARTICULO 53.- ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO SUSPENDER LAS CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS URBANOS HABITACIONALES, CUANDO LOS INTERESADOS NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

CAPITULO III
DE LA IMAGEN URBANA

ARTICULO 54.- ES OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE CASAS HABITACIÓN, EDIFICIOS, LOCALES Y BARDAS DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 55.- PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS PROPIETARIOS PROCURARAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

I.- RESTAURAR Y PINTAR LAS FACHADAS DE SUS CONSTRUCCIONES REGULARMENTE.

II.- CONTRUIR BANQUETAS FRENTE A SUS PROPIEDADES.

III.- CONSERVAR LIMPIA LA BANQUETA Y LA MITAD DE LA CALLE QUE CORRESPONDA A SUS PROPIEDADES.

ARTICULO 56.- ES OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE SUS CASAS HABITACIÓN, EDIFICIOS Y LOCALES DE DOTAR A SUS CONSTRUCCIONES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CONECTANDOLAS A LAS REDES EXISTENTES; -- LOS LUGARES QUE NO CUENTEN CON SERVICIO DE DRENAJE, LOS PROPIETARIOS ESTAN -- OBLIGADOS A LA INSTALACIÓN DE LETRINAS Y FOSAS SÉPTICAS.

ARTICULO 57.- ES OBLIGACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, COOPERAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO -- PUBLICO.

CAPITULO IV

DE LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 58.- EL AYUNTAMIENTO Y LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ACTUARAN COMO AUXILIARES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES Y EN COLABORACIÓN CON LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PROCURARAN SALVAGUARDAR Y ENRIQUECER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO CONSIDERANDOLO COMO UN PATRIMONIO SOCIAL.

ARTICULO 59.- EL AYUNTAMIENTO CONJUNTAMENTE CON LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DETERMINARAN LAS CONDICIONES ACTUALES DE CONTAMINACIÓN Y LAS CAUSAS QUE LA ORIGINAN Y EN CASO DE EXISTENCIA SE TOMARAN MEDIDAS PERTINENTES PARA COMBATIRLA.

ARTICULO 60.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR CON EL AYUNTAMIENTO.

I.- EN INSTRUMENTAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN;

II.- PRESERVAR LA PUREZA DEL AGUA EN ARROYOS Y RIOS;

III.- EVITAR LA ALTERACIÓN DE LOS SUELOS, EVITANDO SU CONTAMINACIÓN CON DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS, TALES COMO INSECTICIDAS, PLASTICOS, VIDRIOS Y OTROS MATERIALES NOCIVOS;

IV.- EN LA REFORESTACIÓN URBANA Y RURAL, TANTO EN SU PLANEACIÓN COMO EN SU DESARROLLO Y CONSERVACIÓN; Y

V.- EVITANDO LOS RUIDOS Y SONIDOS INECESARIOS QUE SEAN MOTIVO DE ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES NORMALES DEL AMBIENTE.

ARTICULO 61.- PARA LOGRAR LA PROTECCIÓN Y COMBATE A LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EL AYUNTAMIENTO PODRA FIRMAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATALES Y PARTICULARES.

TITULO SEPTIMO

DE LA SALUD E HIGIENE PUBLICAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 62.- EL AYUNTAMIENTO VIGILARA QUE EN EL MUNICIPIO SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LAS LEGISLACIONES SANITARIAS FEDERALES Y ESTATALES.

ARTICULO 63.- PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O CUALQUIER OTROS, SERA NECESARIO QUE LOS SERVICIOS MEDICOS EXPIDAN PREVIAMENTE LA LICENCIA SANITARIA RESPECTIVA A LOS INTERESADOS.

CAPITULO II DE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

ARTICULO 64.- ES OBLIGACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, VACUNARSE CUANDO ASI LO DETERMINEN LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA.

ARTICULO 65.- ES OBLIGACIÓN DE LOS MEDICOS, PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, EDUCADORES, PADRES DE FAMILIA Y HABITANTES EN GENERAL, NOTIFICAR A LAS DEPENDENCIAS SANITARIAS DE LAS ENFERMEDADES ENDEMICAS Y EPIDEMICAS LAS QUE SE PRESENTEN TRANSITORIAMENTE EN UNA ZONA ATACANDO A GRAN NUMERO DE PERSONAS.

ARTICULO 66.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, SE CONSIDERAN ENFERMEDADES EPIDEMICAS LAS QUE SE PRESENTEN TRANSITORIAMENTE EN UNA ZONA ATACANDO A GRAN NUMERO DE PERSONAS Y COMO ENFERMEDADES ENDEMICAS, LAS QUE SE LIMITEN A UNA REGION ATACANDO A LOS HABITANTES DE MANERA PERMANENTE O PERIODICA.

CAPITULO III DE LA HIGIENE EN EL TRATAMIENTO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE EXPENDAN AL PUBLICO

ARTICULO 67.- LOS PROPIETARIOS Y ENCARGADOS DE ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERAN DE CONSERVAR SUS NEGOCIOS EN CONDICIONES OPTIMAS DE HIGIENE, ASIMISMO SUS UTENSILIOS Y ENSERES CON LOS CUALES PRESETEN EL SERVICIO.

ARTICULO 68.- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERAN DE INSTALAR GABINETES CON LAVABOS Y SANTIARIOS, UNO POR CADA SEXO; ESTOS GABINETES DEBERAN DE CONTAR CON TOALLAS, PAPEL HIGIENICO Y JABON.

ARTICULO 69.- EL LOCAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERA DE CONTAR CON EL SERVICIO DE DRENAJE, AGUA POTABLE, EN LOS LUGARES EN DONDE NO EXISTA ALCANTARILLADO DEBERAN DE TENER PARA SU SERVICIO UNA FOSA SEPTICA.

ARTICULO 70.- LAS PERSONAS QUE EXPENDAN COMESTIBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEBERAN DE TENER VIGENTE SU TARJETA DE SALUD Y OBSERVAN PULCRITUD TANTO DE SU PERSONA COMO EN SU VESTIMENTA.

ARTICULO 71.- QUIENES EXPENDAN BEBIDAS EMBOTELLADAS, RASPADOS, ETC. DEBERAN DE UTILIZAR EN SU PREPARACIÓN AGUA PURIFICADA Y VASOS DESECHABLES.

CAPITULO V DEL TRASLADO, INHUMACION Y EXHUMACION DE CADAVERES

ARTICULO 72.- LA INHUMACION O INCINERACION DE CADAVES - RES, SOLO PODRA REALIZARSE EN CEMENTARIOS MUNICIPALES.

ARTICULO 73.- EL AYUNTAMIENTO PODRA OTORGAR CONCESIONES PARA ESTABLECER PANTEONES PARTICULARES CUANDO SE CUMPLA CON ACUERDO DE CABILDO.

ARTICULO 74.- LA INHUMACION, INCINERACION, EXHUMACION Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS QUEDA SUJETA A LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 75.- LOS CADAVERES DEBERAN DE INHUMARSE DESPUES DE 24 Y ANTES DE 30 DIAS SIGUIENTES AL FALLECIMIENTO, SALVO AUTORIZACION ESPECIAL DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ORDEN JUDICIAL O DEL MINISTERIO PUBLICO.

ARTICULO 76.- PARA LLEVAR A CABO LA INHUMACION DE LOS CADAVERES ES NECESARIO QUE ESTOS SEAN COLOCADOS EN CAJAS HERMETICAMENTE CERRADAS.

ARTICULO 77.- LOS DERECHOS DE SERVICIOS DE INHUMACION, EXHUMACION Y OTROS DERIVADOS DEL USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES SERAN LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.

CAPITULO V DEL SERVICIO DE LIMPIA, BASUREROS Y ESTABLOS

ARTICULO 78.- EL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA ES UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 79.- LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO COOPERARAN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA LA EFICIENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS:

- I.- NO TIRANDO BASURA EN LA VIA PUBLICA O EN TERRENOS BALDIOS.
- II.- LA BASURA DEBERA SER DEPOSITADA EN LOS LUGARES QUE PARA ES T FIN TIENE EL AYUNTAMIENTO.
- III.- NO DEJAR ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION EN SUS CASAS HABITACION, SOLARES, CALLES Y BANQUETAS.
- IV.- NO OCASIONAR DAÑOS A LOS DEPOSITOS QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE PARA LA RECOLECCION DE BASURA.
- V.- NO SACAR LOS BOTES O BOLSAS DE BASURA CON DEMASIADA ANTICIPACION AL HORARIO DE RECOLECCION.
- VI.- NO PERMITIR LA ACUMULACION DE MALEZAS Y BASURA EN LOS SOLARES DE SU PROPIEDAD; Y
- VII.- DENUNCIAR CUANDO UNA PERSONA NO CUMPLE CON LOS ACTOS ANTERIORES.

ARTICULO 80.- NO SE PERMITIRAN LOS ESTABLOS Y SAHURDAS DENTRO DE LOS POBLADOS NI A UNA DISTANCIA MENOR DE 500 METROS DE LAS CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES.

ARTICULO 81.- LA INSTALACION DE ESTABLOS Y DE SAHURDAS DEBERA ADECUARSE A LO QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

CAPITULO VI DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 82.- UNICAMENTE EN EL RASTRO MUNICIPAL PODRA LELVARSE A EFECTO EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO.

ARTICULO 83.- PARTA OBTENER LA LICENCIA PARA EL SACRIFICIO DE GANADO DE TODA CLASE, ES NECESARIA LA COMPROBACION DE LA SALUD Y LA LEGITIMA PROPIEDAD DEL SEMOVIENTE.

ARTICULO 84.- CUANDO EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO SE LLEGASE A REALIZAR FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL SE CONSIDERA COMO MATANZA CLANDESTINA Y EL PRODUCTO SERA DECOMISADO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 85.- EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO -- REALIZADO FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL, ADEMAS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERA CONSIDERADO COMO UNA FALTA AL PRESENTE BANDO Y A LA LEY SANITARIA. SE HACEN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, TANTO EL PROPIETARIO DEL GANADO COMO EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN DONDE SE LLEVO A CABO LA MATANZA.

ARTICULO 86.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PODRAN SOLICITAR A LOS EXPENDEDORES LOS COMPROBANTES SANITARIOS Y LOS RECIBOS DL PAGO DE DERECHOS.

ARTICULO 87.- EL TRASLADO Y TRANSPORTACIÓN DE CARNE Y GANADO EN PIE DENTRO DEL MUNICIPIO, SOLO PODRA REALIZARSE EN VEHÍCULOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE HIGIENE ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y LOS PERMISOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES GANADERAS.

TITULO OCTAVO DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS

CAPITULO I DE LA GANADERIA

ARTICULO 88.- ES OBLIGACIÓN DE LOS DUEÑOS DE FINCAS Y PREDIOS, MANTENER EN BUEN ESTADO SUS CERCAS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE EL GANADO INVADA LAS CARRETERAS, CAMINOS VECINALES, PREDIOS AGRÍCOLAS Y LOCALIDADES URBANAS.

ARTICULO 89.- CUANDO LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SE ENCUENTREN FUERA DE LAS CERCAS DE LAS FINCAS Y PREDIOS ALGUNAS DE LAS ESPECIES DE GANADO, DEBERA DE DAR AVISO A LAS AUTORIDADES.

ARTICULO 90.- EN RELACIÓN AL GANADO MOSTRENCO, EL AYUNTAMIENTO ACTUARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE GANADERÍA.

ARTICULO 91.- CUANDO ALGUN CIUDADANO ENCUENTRE DENTRO DE SU PROPIEDAD GANADO AJENO, DEBERA DE DAR AVISO A LAS AUTORIDADES.

ARTICULO 92.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARAN A LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE REALIZAR COMPAÑAS ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS QUE AMENACEN AL GANADO.

CAPITULO II DEL REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES

ARTICULO 93.- CON EL FIN DE QUE EL AYUNTAMIENTO TENGA AL DIA EL REGISTRO DE FIERROS, MARCAS Y SEÑALES PARA EL GANADO, LOS PROPIETARIOS DE ESTOS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DARLOS A CONOCER A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

TITULO NOVENO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPITULO I LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 94.- Es competencia del Ayuntamiento expedir las licencias y los permisos para el ejercicio de cualquier actividad industrial y comercial.

ARTICULO 95.- Es facultad de la Tesorería Municipal, el cobro y ejecución fiscal de los derechos de expedición de licencias y permisos.

ARTICULO 96.- La industria, comercio, espectáculos, diversiones permitidas por la ley y los servicios al público, para poder operar necesitarán la licencia o el permiso correspondiente y para que estos sean expedidas, el interesado deberá demostrar haber cumplido con los requisitos sanitarios correspondientes.

ARTICULO 97.- Las licencias y permisos a que se refiere el artículo anterior, son independientes de las que se deban de recabar en dependencias estatales y federales.

ARTICULO 98.- El ejercicio de las actividades señala en este capítulo en lo referente a derechos y tarifas serán los que determine la ley de ingresos municipal y los horarios serán los estipulados en el presente bando y reglamentos municipales.

ARTICULO 99.- Las licencias y permisos tienen validez únicamente para la persona a cuyo nombre se expidan y por la actividad específicamente autorizada, por lo que no podrá cambiarse, transferirse o cederse. La licencia o el permiso deberá tenerse a la vista en todo tiempo.

ARTICULO 100.- Las licencias y permisos expedidos por el Ayuntamiento, no ampararán licencia para la venta de bebidas de alto o bajo contenido alcohólico.

ARTICULO 101.- En los términos de la legislación aplicable, el Ayuntamiento dará su anuencia para el otorgamiento de licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 102.- El Ayuntamiento esta facultado para reubicar a los establecimientos que expendan toda clase de bebidas alcohólicas, cuando estos lleguen a quedar ubicados en lugares próximos a centros educativos, hospitales, templos, parques, campos deportivos, oficinas públicas o de conformidad con el interés público.

ARTICULO 103.- La vigencia de las licencias y permisos será la que se estipule en la misma, no podrá exceder de un año, debiéndose referendar a su vencimiento o en la fecha que para tal efecto señale el Ayuntamiento.

ARTICULO 104.- Los vendedores ambulantes quedan sujetos a las disposiciones contenidas en este bando, teniendo como obligaciones las siguientes:

- I.- Obtener del Ayuntamiento la licencia o el permiso respectivo.
- II.- Señalar el lugar en donde pretenda expender su producto.
- III.- Cumplir con las medidas sanitarias que señale el código respectivo y este bando.
- IV.- Hacer los pagos oportunamente ante la Tesorería Municipal.
- V.- Sujetarse a los horarios y demás disposiciones que le señale este bando y el Ayuntamiento.

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTICULO 105.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO SE REGULA FUNDAMENTALMENTE POR LO DISPUESTO EN LAS LEYES SOBRE LA MATERIA.

ARTICULO 016.- LOS HORARIOS A LOS QUE SE SUJETARAN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, SERAN LOS SIGUIENTES:

I.- LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES QUE SE DEDIQUEN A TRANSFORMAR MATERIAS PRIMAS, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE 8:00 A 20:00 HORAS

II.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE MAYOREO, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO.

DE 8:00 A 17:00 HORAS

III.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE MENUDEO, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE 8:00 A 22:00 HORAS

IV.- LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LA PRESTACION DE ALGUN SERVICIO, SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE 8:00 A 17:00 HORAS

V.- LOS RESTAURANTES, CAFES, TAQUERÍAS, TORTERIAS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN ALIMENTOS PREPARADOS, PERO QUE NO VENDAN BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO, PODRAN PERMANECER ABIERTOS TODO EL DÍA Y TODOS LOS DÍAS.

VI.- LOS RESTAURANTES Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN ALIMENTOS PREPARADOS, PERO QUE VENDAN BEBIDAS DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO CON LAS COMIDAS, PODRAN PERMANECER ABIERTOS DE LAS 10:00 A LAS 24:00 HORAS, TODOS LOS DÍAS.

VII.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, EN BOTELLA CERRADA, SE DEBERAN AJUSTAR AL HORARIO QUE LES SEÑALE LA LICENCIA RESPECTIVA Y QUE LES OTORGO LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VIII.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, POR COPEO, SE DEBERAN AJUSTAR AL HORARIO QUE LES SEÑALE LA LICENCIA RESPECTIVA Y QUE LES OTORGÓ LA AUTORIDAD COMPETENTE. ESTOS NEGOCIOS PODRAN PERMANECER ABIERTOS LOS DÍAS ESPECIFICADOS EN EL PERMISO.

IX.- LOS PROPIETARIOS DE LOS NEGOCIOS A LOS QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VII Y VIII DEBERAN DE NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO LOS HORARIOS QUE TENGAN PERMITIDOS PARA EFECTOS DE VIGILANCIA Y ESTABLECER LOS DÍAS DE LA SEMANA EN QUE PODRAN TRABAJAR.

X.- LOS BILLARES Y ESTABLECIMIENTOS DE RECREO, PODRAN PERMANECER ABIERTOS LOS DÍAS DE LUNES A DOMINGO Y SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE 10:00 A 22:00 HORAS

XI.- PODRAN PERMANECER ABIERTOS LAS 24 HORAS, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS: HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, HOSPITALES, SANTATORIOS, FARMACIAS, AGENCIAS FUNERALES, EXPENDIOS DE GASOLINA Y LINEA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS.

XII.- LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS, TIENGUIS, ETC. SE CONSIDERAN COMO VENDEDORES AMBULANTES Y QUEDARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 103 DEL PRESENTE BANDO.

XIII.- LOS COMERCIOS UBICADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL FUNCIONARAN DEL DIA LUNES A DOMINGO Y SE SUJETARAN AL SIGUIENTE HORARIO:

DE 8:00 A 20:00 HORAS.

ARTICULO 107.- LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN PERMANECER ABIERTOS FUERA DE LOS HORARIOS Y DIAS DE LA SEMANA SEÑALADOS DEBERAN DE SOLICITAR LA ANUENCIA AL AYUNTAMIENTO Y CUBRIR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.

CAPITULO III
DE LAS DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS
PERMITIDOS POR LA LEY.

ARTICULO 107.- TODAS LAS DIVERSIONES, ESPECTACULOS PÚBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE PRESENTEN O EXHIBAN DENTRO DEL MUNICIPIO. SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 109.- CON EL FIN DE PROTEGER LOS INTERESES DEL PÚBLICO, EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO A INTERVENIR EN LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS ACORDADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA O PERMISO.

ARTICULO 110.- PARA QUE PUEDAN LLEVARSE A CABO LAS DIVERSIONES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY, ES NECESARIO QUE LOS EMPRESARIOS SOLICITEN ANTE EL AYUNTAMIENTO LA LICENCIA O PERMISO RESPECTIVO, LA SOLICITUD DEBERA DE CONTENER ENTRE OTRAS COSAS LO SIGUIENTE:

- I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTES;
- II.- DOS EJEMPLARES DEL PROGRAMA RESPECTIVO;
- III.- DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LOS LOCALES Y JUEGOS OFRECIDOS AL PÚBLICO;
- IV.- LA LICENCIA SANITARIA RESPECTIVA; Y
- V.- LA DECLARATORIA EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DEL ESPECTÁCULO, TAL Y COMO APTA PARA TODA LA FAMILIA, APTA PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS Y ÚNICAMENTE PARA ADULTOS.

ARTICULO 111.- PARA PODER CAMBIAR EL PROGRAMA PRESENTADO CON LA SOLICITUD DE LA LICENCIA, ES NECESARIA LA ANUENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 112.- QUEDA PROHIBIDO A LAS EMPRESAS DEL ESPECTACULOS VENDER MAYOR NÚMERO DE LOCALIDADES QUE LAS QUE ARROJAN EL CUPO NORMAL DEL LOCAL.

ARTICULO 113.- EN LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLE UN ESPECTÁCULO Y CON EL FIN DE PROTECCIÓN PÚBLICA CONTRA INCENDIOS Y OTROS ACCIDENTES, NO SE PERMITIRÁ EN NINGUN CASO QUE SE AUMENTE EL NUMERO DE ASIENTOS, COLOCANDO SILLAS EN LOS PASILLOS O EN CUALQUIER OTRO LUGAR EN DONDE SE PUEDA CONSTRUIR LA CIRCULACIÓN DEL PÚBLICO, POR EL CONTRARIO, SE TENDRÁ ESPECIAL CUIDADO DE QUE LOS ESPECTADORES TENGAN FACIL ACCESO HACIA LAS PUERTAS DE SALIDA Y DE EMERGENCIA.

ARTICULO 114.- BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE ESPECTACULOS, QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS.

ARTICULO 115.- BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE ESPECTÁCULOS, EN TEATROS, CARPAS Y SALAS CINEMATROGRÁFICAS, QUEDA PROHIBIDO LA ENTRADA A NIÑOS MENORES DE DOCE AÑOS EN LAS FUNCIONES NOTURNAS QUE TERMINEN DESPUES DE LAS 21 HORAS.

ARTICULO 116.- EN LOS TEATROS, CARPAS Y SALAS CINEMATROGRÁFICAS, DEBERAN DE FIJARSE AVISOS EN LAS ENTRADAS DE LA PROHIBICIÓN A QUE SE REFIEREN LOS DOS ARTÍCULOS ANTERIORES.

ARTICULO 117.- EN LA TAQUILLA EN DONDE SE EXPENDAN LOS BOLETOS PARA LAS FUNCIONES, SE DEBERA DE COLOCAR UN AVISO QUE MUESTRE LA CLA-

SIFICACIÓN DEL ESPECTÁCULO.

LA CLASIFICACION DEL ESPECTACULO SERA:

- I.- APTA PARA TODA LA FAMILIA, CLASIFICACIÓN "A"
- II.- APTA PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS, CLASIFICACIÓN "B"; Y
- III.- APTA SOLO PARA ADULTOS, CLASIFICACIÓN "C".

LAS CLASIFICACIONES EN LAS PELICULAS, SERAN LAS MISMAS - QUE AUTORIZO LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN; LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN TEATROS Y CARPAS, ESTARA A CARGO DEL AYUNTAMIENTO - BAJO LA DECLARATORIA Y LA RESPONSABILIDAD DEL EMPRESARIO.

ARTICULO 118.- LA PROGRAMACIÓN CINEMATOGRAFICA NO PODRA HACERSE A BASE DE DIFERENTES CLASIFICACIONES, ES DECIR, EN UNA MISMA FUNCIÓN-- NO SE EXHIBIRÁN PELÍCULAS APTAS PARA MENORES CON PELÍCULAS APTAS PARA MAYORES.

ARTICULO 119.- LOS AVANCES PARA LA EXHIBICIÓN DE PELICULAS CLASIFICADAS EN "B" Y "C", NO PODRÁN SER EXHIBIDOS CUANDO SE PRESENTEN - - PELÍCULAS CON CLASIFICACIÓN "A".

ARTICULO 120.- QUEDA PROHIBIDA LA REVENTA DE BOLETOS - PARA LA ENTRADA A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

ARTICULO 121.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A NIÑOS MENORES DE TRECE AÑOS A LAS SALAS DE ESPECTACULOS CUANDO SE PRESENTEN PELÍCULAS U OBRAS DE CLASIFICACIÓN "B" O "E". ASIMISMO, LOS MENORES DE DIECI- OCHO AÑOS NO PODRAN ASISTIR A PELICULAS DE CLASIFICACIÓN "C".

ARTICULO 122.- LOS EMPRESARIOS O ENCARGADOS DE UN ES -- PECTÁCULO PÚBLICO, DEBERAN PERMITIR EL ACCESO A FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD - MUNICIPAL QUE SE ACREDITEN COMO TALES.

ARTICULO 123.- EL AYUNTAMIENTO PODRA SUSPENDER EN CUAL- QUIER MOMENTO UN ESPECTÁCULO, SI ESTE, EN ALGUNA FORMA LLEGARA A ALTERAR EL -- ORDEN PÚBLICO.

ARTICULO 124.- AL CONCLUIR TODO ESPECTÁCULO, LA EMPRESA- QUEDA OBLIGADA A PRACTICAR UNA LIMPIEZA GENERAL Y UNA INSPECCIÓN PARA CERCIORAR SE DE QUE NO HAY INDICIOS QUE PUEDAN PRODUCIR SINIESTROS, AL MISMO TIEMPO, RE- COGER LOS OBJETOS OLVIDADOS POR EL PÚBLICO PARA QUE SEAN DEPOSITADOS EN EL - - AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO IV DE LA FIJACION DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROGRAMAS MURALES

ARTICULO 125.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO OTORGAR LAS -- AUTORIZACIONES PARA LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y TODA CLASE DE PROPAGAN- DA.

ARTICULO 126.- QUEDA PROHIBIDO FIJAR AVISOS, ANUNCIOS, O- CUALQUIER CLASE DE PROPAGANDA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, MONUMENTOS, KIOSKOS, - POSTES, ARBOLES Y EN TODOS AQUELLOS LUGARES CONSIDERADOS DE USO PÚBLICO, ASIMIS- MO EN LA CERCANÍAS DE PLACAS ALUSIVAS A NOMBRES O NOMENCLATURA DE LAS CALLES.

ARTICULO 127.- CUANDO SE PRETENDA FIJAR ANUNCIOS O PU -- BLICIDAD DE CUALQUIER TIPO, EN LOS MUROS DE UNA PROPIEDAD PRIVADA, SE DEBERA - OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE SU PROPIETARIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA QUE OTOR - GUE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 128.- EN LA CONSTRUCCIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁ - FICA DE LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD Y OTRO TIPO DE INFORMACIÓN, DEBERA DE USARSE-

LA LENGUA CASTELLANA. EN AQUELLOS LUGARES FRECUENTADOS POR TURISTAS, SE PODRA UTILIZAR EL IDIOMA EXTRANJERO CON LA CONDICIÓN DE QUE ESTE OCUPE EL LUGAR SECUNDARIO COMO TRADUCCIÓN DEL CASTELLANO.

ARTICULO 129.- No se permitira colocar anuncios en cualquier material que atravesen las calles o banquetas salvo previa autorización del Ayuntamiento.

ARTICULO 130.- En ningun medio de publicidad se permitira el empleo de palabras, frases, objetos, graficas o dibujos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO V DE LOS BILLARES, CANTINAS, CERVECERIAS Y SIMILARES

ARTICULO 131.- Queda estrictamente prohibida la entrada a billares, cantinas y cervecerías a jovenes menores de dieciocho años de edad.

ARTICULO 132.- Los propietarios de los establecimientos citados en el artículo anterior, estan obligados a fijar en lugar visible del establecimiento la prohibición contenida en el artículo 131 de este bando.

ARTICULO 133.- Las personas que concurran a estos centros deberan de guardar la compostura debida, siendo los dueños y encargados, quienes cuidaran del cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 134.- No se permitira el acceso y permanencia dentro de estos establecimientos a policias y tropa uniformada, salvo casos en que ocurran a cumplir alguna orden o comisión inherente el desempeño de su cargo.

ARTICULO 135.- Queda prohibido vender bebidas de bajo y alto contenido alcohólico a personas menores de dieciocho años en los expendios de cerveza y licorerías, aun cuando el menor trate de amparar la compra por medio de una nota o recado de su padre o tutor.

ARTICULO 136.- El incumplimiento de los preceptos contemplados en este capítulo se consideran como faltas a este bando de policía y buen gobierno y los dueños de los establecimientos del ramo, se haran acreedores a las sanciones correspondientes.

En caso de propietarios reincidentes, el Ayuntamiento cancelara las licencias que se hayan expedido bajo su autoridad en el caso de licencias expedidas por el Gobierno del Estado, el C. Presidente Municipal por conducto del C. Gobernador del Estado, procura su cancelación.

CAPITULO VI DE LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS

ARTICULO 136.- Para la celebración de manifestaciones públicas de cualquier naturaleza, se requiere permiso del Ayuntamiento.

ARTICULO 137.- El Ayuntamiento solo concedera permiso para la celebración de manifestaciones, cuando estas no sean de disturbios a la tranquilidad pública.

ARTICULO 138.- Los organizadores de manifestaciones públicas, deberan de solicitar con 48 horas de anticipación el permiso necesario.

ARTICULO 139.- Las actividades de los particulares que

NO HAYAN SIDO PREVISTAS EN EL PRESENTE BANDO, SERAN DETERMINADAS Y AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

TITULO DECIMO
DE LA SEGURIDAD PUBLICA

CAPTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO.- 140.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO CON EL --
CONCURSO DEL ESTADO, LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA--
EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 141.-EL MANDO SUPREMO DE LA POLICIA PREVENTIVA
Y DE TRANSITO LO EJERCE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y ES JEFE INMEDIATO EL C.
PRESIDENTE MUNICIPAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL
ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 142.- LAS CORPORACIONES DESTINADAS A PRESTAR --
EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO SON:

- I.- LA POLICIA PREVENTIVA;
- II.- LA POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL; Y
- III.-EL CUERPO DE BOMBEROS.

LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA QUEDARAN INTEGRADOS--
EN UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y DIRECTA Y ADOPTA
TARA EL NOMBRE DE JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 143.- AL FRENTE DE LA JEFATURA DE POLICIA, --
HABRA UN JEFE QUE ADQUIRIRA LA JERARQUIA DE JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA--
Y TRANSITO MUNICIPAL, EL CUAL PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPE--
TENCIA SE AUXILIARA DE PERSONAL DE LINEA, ASI COMO DE LOS DEMAS FUNCIONA --
RIOS Y EMPLEADOS QUE AUTORICE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. TENDRA LAS ATRIBU
CIONES QUE LE SEÑALE EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 144.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEBE--
RA PRESTARSE EN FORMA CONTINUA Y UNIFORME Y TENDRA COMO OBJETIVOS PRINCIPA--
LES ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIE
DAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS; ADEMAS DE LOGRAR LOS OBJETIVOS:

I.- PREVENIR LA COMISION DE DELITOS Y DE LAS FALTAS DE POLICIA --
Y BUEN GOBIERNO, ASI COMO CONTROLAR Y REPRIMIR, MEDIANTE LA APLICACION DE --
LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN LA COMISION DE ESTAS ULTIMAS;
Y

II.- PROTEGER A LAS PERSONAS Y, EN TODO CASO, A LA SOCIEDAD, DE
LOS PELIGROS Y RIESGOS PROVOCADOS POR INCENDIOS, ASI COMO CONTROLAR Y PRE --
VENIR LOS EFECTOS DESTRUCTIVOS DE ESTOS.

ARTICULO 145.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA CON LAS
EXCEPCIONES QUE SEÑALEN LAS LEYES, SERA PRESTADO EN FORMA GRATUITA A TODOS LOS
HABITANTES DEL MUNICIPIO, SIN INCURRIR EN DISTINCIONES O EN EL OTORGAMIENTO DE
PRERROGATIVAS.

ARTICULO 146.- LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD --
PUBLICA NO PODRA CONCESIONARSE A PARTICULARES, NI PODRA SER OBJETO DE CONVENIOS
DE CONCERTACION.

SE EXCEPTUAN DE LO ANTERIOR, LAS ACTIVIDADES QUE CONLLE --
VEN LA INTENCION DE ALCANZAR EL OBJETIVO SEÑALADO EN LA FRACCION II DEL AR --
TICULO 144 DEL PRESENTE BANDO, EN LO RELATIVO A LA CELEBRACION DE CONVENIOS --
DE CONCERTACION PARA QUE LAS FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS SEAN EJERCIDAS --
POR ORGANIZACIONES O GRUPOS DE LOS SECTORES SOCIAL O PRIVADO, CONOCIDO COMO --
PATRONATOS.

ARTICULO 147.- EL AYUNTAMIENTO, EN LO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 1986-1991, -- LAS ESTRATEGIAS Y LAS PRIORIDADES PARA ALCANZAR DENTRO DEL MUNICIPIO LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 144 DEL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 148.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ORGANIZARA Y PRESTARÁ, CON SUJECCIÓN A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 149.- LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA -- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTARA PRESENTADA DENTRO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON PERSONAS PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD. EL CONSEJO TENDRA LAS -- ATRIBUCIONES DE UN ORGANISMO TECNICO Y DE CONSULTA.

ARTICULO 150.- EL AYUNTAMIENTO EN LA MEDIDA DE SU POSIBILIDADES, HARA EL MAYOR ESFUERZO PARA LOGRAR QUE LOS HABITANTES Y LOS VECINOS -- DEL MUNICIPIO COADYUVEN EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE -- SEGURIDAD PÚBLICA PARA ESTE EFECTO, SE LES INVITARA A:

I.- PROPONER LAS MEDIDAS QUE TIENDAN A MEJORAR CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

II.- QUE INFORMEN AL AYUNTAMIENTO Y AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, -- CUANDO EL SERVICIO NO SE PRESTE EN IGUALDAD DE CONDICIONES A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

III.- A OPINAR SOBRE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y EN LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA -- OBLIGATORIA EN SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO:

IV.- DENUNCIAR POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO CUALQUIER QUEJA RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBIENDOSE PROCEDER A LA INVESTIGACIÓN DE LA MISMA CONDUCTENTES PARA QUE SI RESULTA JUSTIFICADA, SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES A EFECTO DE QUE SE CORRIJAN LAS IRREGULARIDADES Y SE MANTENGAN LA EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ARTICULO 151.- A LA POLICÍA PREVENTIVA LE CORRESPONDEN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- EJECUTAR, CONFORME A LAS ORIENTACIONES, A LOS LINEAMIENTOS Y A LAS POLÍTICAS DEFINIDAS, LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA ASEGURAR, -- MANTENER O RESTABLECER PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICOS.

II.- PROTEGER, MEDIANTE ACCIONES DE VIGILANCIA Y BUEN GOBIERNO, -- LOS VALORES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS PARTICULARES TITULARES (TITULADOS) POR LAS LEYES DE LOS REGLAMENTOS, EVITANDO TODO ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN -- PELIGRO LOS MISMOS.

III.- CONSERVAR EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD EN LOS LUGARES PÚBLICOS, CONSIDERANDOSE, COMO TALES, A LOS DE USO COMUN, ACCESO PÚBLICO O LIBRE TRÁNSITO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, ENUNCIATIVAMENTE, LOS BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES, CALLEJONES, CALLEJONES DE ACCESO, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, -- PASEOS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO CENTROS COMERCIALES, PANTEONES, ESTABLECIMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, ASI COMO A LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLAN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, FERIAS, DIVERSIONES, CEREMONIAS PÚBLICAS, MEDIOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y, EN GENERAL, A TODOS AQUELLOS QUE TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE SEAN CENTROS DE CONCURRENCIA;

IV.- APREHENDER A LOS DELINCUENTES, EN LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO, PONIENDOLOS SIN DEMORA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO;

V.- DECRETAR LA DETENCIÓN DE UN ACUSADO, SOLAMENTE EN CASOS URGENTES CUANDO NO HAYA EN EL LUGAR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL Y SE TRATE DE DELITOS QUE SE PERSIGUEN DE OFICIO, DEBIENDOLO PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VI.- AUXILIAR AL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS, RINDIENDO LAS PARTES RESPECTIVOS CON EL MAYOR NÚMERO DE INDICIOS QUE CONLLEVEN AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS;

VI.- AUXILIAR A LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y A LA COLECTIVIDAD EN LAS ACCIONES QUE PROCUREN LA SUPERACIÓN DE LOS PELIGROS Y RIESGOS DERIVADOS DE INCENDIOS, DERRUMBES, INUNDACIONES, EXPLOSIONES Y, EN GENERAL, DE TODOS AQUELLOS HECHOS NATURALES O DEL HOMBRE QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, LAS POSESIONES O LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD;

VIII.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN LOS CASOS EN QUE FUNDADA Y MOTIVADAMENTE SE LO REQUIERAN.

IX.- COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS ASISTENCIALES Y PROTECTORAS DE MENORES, QUE SEÑALA LA LEY QUE CREA EL CONSEJO TUTELAR DE MENORES DEL ESTADO DE SONORA Y, ESPECIFICADAMENTE, VIGILAR LA OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 12 DE DICHA LEY;

X.- OPERAR UN PROCESO DE CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS ESTADÍSTICOS, RESPECTO A LA COMISIÓN DE FALTAS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO.

XI.- RETIRAR DE LOS LUGARES SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO, A LOS MAYORES DE EDAD PRIVADOS DE INTELIGENCIA POR LOCURA, IDIOTISMO O IMBECIBILIDAD, ASÍ COMO A LOS EBRIOS CONSUEUDINARIOS Y A LOS QUE HABITUALMENTE HAGAN USO INMODERADO DE DROGAS ENERVANTES.

XII.- REPORTAR CUALQUIER DEFICIENCIA EXISTENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

XIII.- EN GENERAL, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y LAS DEMAS CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTICULO 152.- EN MATERIA DE TRÁNSITO, EL AYUNTAMIENTO ES AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 153.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA:

I.- ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO MUNICIPAL;

II.- EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE TRÁNSITO;

III.- EMITIR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO;

IV.- ESTABLECER Y EJECUTAR CON EL CONCURSO DEL ESTADO Y CONFORME LO DETERMINEN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, LAS POLÍTICAS DE VIABILIDAD EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO, DICHAS POLÍTICAS DEBERÁN CONTENER LA ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA, LOCAL Y PEATONAL, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS Y NORMAS TÉCNICAS RESPECTO DE ESTACIONAMIENTOS, SEÑALAMIENTOS Y DEMAS DISPOSITIVOS E INDICADORES PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO.

V.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO, Y POR CONDUCTO DE ESTE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA LEY DE TRÁNSITO,

VI.- ESTABLECER EL CALENDARIO PARA EL REVISADO DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN LA JEFATURA DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL;

VII.- DICTAR LAS NORMAS CONFORME A LAS CUALES SE ESTABLECERAN LAS NOMENCLATURAS DE LAS CALZADAS, BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES Y CALLEJONES DEL MUNICIPIO;

VIII.- RESOLVER EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO, LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN;

IX.- ORDENAR LA EJECUCIÓN DE SUS DECISIONES MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA CUANDO EL CASO LO AMERITE; Y

X.- LO DEMAS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LE SEÑALEN,

ARTICULO 154.- LOS INTEGRANTES DE LA JEFATURA DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, POR MEDIO DE SUS AGENTES DE TRÁNSITO, SON LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE TRÁNSITO.

LOS COMISARIOS Y DELEGADOS MUNICIPALES EJERCERAN LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, CUANO NO EXISTAN EN LAS MISMAS, ELEMENTOS DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 155.- PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS AGENTES DE TRÁNSITOS MUNICIPALES, PODRAN EJERCER LAS ATRIBUCIONES ASIGNADOS A LA POLICÍA PREVENTIVA EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA,

ARTICULO 156.- LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL NO PODRAN RECOGER NI EXIGIR LA ENTREGA DE LICENCIAS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN, PLACAS Y VEHÍCULOS, SINO EXPRESAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- POR CONducir EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFECTO DE ENERVANTES.

II.- POR NO PORTAR EL VEHÍCULO, PLACAS DE CIRCULACIÓN O PORTAR PLACAS ALTERADAS O VENCIDAS;

III.- EN CASO DE ACCIDENTE O COMISIÓN DE ALGUN DELITO; Y

IV.- CUANDO SE PRESTE UN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SIN TENER CONCESIÓN O PERMISO.

ARTICULO 157.- LA FUNCIÓN DE LA POLICÍA NO ES COMPATIBLE CON OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, YA SEA DE CARÁCTER PARTICULAR O PUBLICO, SALVO LOS RELACIONADOS CON SU FUNCIÓN.

ARTICULO 158.- LA POLICÍA RESPETARA LA INVIOLEABILIDAD DEL DOMICILIO, AL CUAL SOLO PODRA INTRODUCIRSE EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

CUANDO UN INFRACTOR SE REFUGIA EN CASA HABITACIÓN, LA POLICÍA NO SE INTRODUCIRA EN ELLA SINO CON PERMISO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA OTORGARLO P MEDIANTE ORDEN DE CATEO GIRADA POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE; EN TANTO SE OBTIENE ESTA, LIMITARA SU ACCIÓN A VIGILAR LA CASA CON EL FIN DE EVITAR LA FUGA DEL REFUGIADO.

ARTICULO 159.- PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARAN COMO DOMICILIO PRIVADO, LOS PATIOS, ESCALERAS Y CORREDORES DE USO COMUN DE LAS CASAS DE HUESPEDES, HOTELES O VECINDADES, NI TODA EL AREA DE LAS CASAS DE TOLERANCIA.

ARTICULO 160.- EL JEFE DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, RENDIRA DIARIAMENTE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EL PARTE DE LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE EL SERVICIO.

TITULO DECIMO PRIMERO
DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I
DE LAS FALTAS

ARTICULO 161.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL - PRO CONDUCTO DE LA JEFATURA DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, RE PRIMIR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN LA COMISIÓN DE FALTAS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 162.- PARA EFECTO DE LO PREVISTO EN ESTE BANDO, SE CONSIDERAN COMO FALTAS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO LAS ACCIONES U OMI SIONES QUE, SIN SER CONSTITUTIVAS DE DELITO, ALTEREN EL ORDEN Y LA TRANQUI LIDAD PÚBLICOS, CONSIDERANDOSE, COMO TALES, A LOS DE USO COMUN, ACCESO PÚ Blico O LIBRE TRÁNSITO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, ENUNCIATIVAMENTE, LOS BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES, CALLEJONES DE ACCESO, PARQUES, PLAZAS, JARDI NES, PASEOS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, CENTROS COMERCIALES, PANTEONES ESTACIONAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, ASI CÒMO A LOS LUGARES DONDE SE DESA ProlLEN ESPECTACULOS PÚBLICOS, FERIAS, DIVERSIONES, CEREMONIAS PÚBLICAS, ME DIOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE ESCOLAR Y EN GENERAL, A TODOS AQUELLOS QUE TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE SEAN CENTROS DE CONCURREN CIA.

ARTICULO 163.- EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONS TITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS DEMAS ORDENAMIE Ntos JURÍDICOS APLICABLES, NO SE CONSIDERARA COMO FALTA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, EL LEGÍTIMO EJERCICIO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES.

ARTICULO 164.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE BANDO, -- LAS FALTAS E INFRACCIONES SE DIVIDEN EN:

I.- FALTAS AL ORDEN PÚBLICO.

SON FALTAS AL ORDEN PÚBLICO LAS SIGUIENTES:

- A).- ORGANIZAR O PRACTICAR DEPORTES O JUEGOS DE CUALQUIER INDOLE EN LUGAR PÚ Blico NO DESTINADO PARA ESTE FIN, CUANDO CAUSEN MOLESTIASA LOS TRANSEUN TES, VECINOS O CONDUCTORES,
SANCION: DE UNA A CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- B).- CAUSAR O PROVOCAR ESCANDALO EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS.
SANCION: DE CINCO A VEINTICINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- C).- PERMITIR LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE UN ENFERMO MENTAL, QUE ESTE DEAMBULE LIBREMENTE EN LUGARES PÚBLICOS.
SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- D).- ARROJAR INTENCIONALMENTE SOBRE UNA PERSONA ALGO QUE PUEDA CAUSARLE MOLES TIAS, ENSUCIARLA O MANCHARLA.
SANCION: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- E).- CIRCULAR EN BICICLETA, PATINES O CUALQUIER OTRO VEHÍCULO POR BANQUETAS O LUGARES PÚBLICOS NO DESTINADOS PARA ESE FIN, SIEMPRE QUE ALTEREN LA TRAN QUILIDAD PÚBLICA.
SANCION: DE DOS A CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- F).- EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE COLECTAS, SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNI CIPAL.
SANCION: CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- G).- MOLESTAR A LOS ASISTENTES O A LOS ACTORES EN UN ESPECTÁCULO PÚBLICO ME -- DIANTE GESTOS, ACTITUDES O PALABRAS OFENSIVAS.

- SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- H).- IMPEDIR EL LIBRE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA.
SANCIÓN: CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- I).- PRODUCIR RUIDOS QUE TURBEN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS ASI COMO INSTALAR Y UTILIZAR BOCINAS, AMPLIFICADORES Y EN GENERAL CUALQUIER APARATO DE SONIDO EN LUGARES PÚBLICOS, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, CON UNA INTENSIDAD INMODERADA O FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.
SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- J).- PERMITIR O TOLERAR QUE LOS NIÑOS SUJETOS A LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O CUIDADO DE PERSONA RESPONSABLE, DEJEN DE ASISTIR A LA ESCUELA.
SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- K).- HACER CUALQUIER TIPO DE PROCESIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, SIN HABER OBTENIDO EL PERMISO DEL AYUNTAMIENTO.
SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- L).- DESVIAR O RETENER LAS CORRIENTES NATURALES DE AGUA SIN AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CAUSANDO PERJUICIOS A LA COMUNIDAD.
SANCIÓN: DE CINCO A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- M).- VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN CONTAR CON EL PERMISO RESPECTIVO.
SANCIÓN: DE QUINCE A TREINTA VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- N).- CELEBRAR SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, BAILES O FESTIVIDADES CON O SIN FINES DE LUCRO, YA SEA EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA ESE OBJETO, O EN CASAS PARTICULARES CUANDO LA NATURALEZA DEL EVENTO PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS.
SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.

II.- FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA:

SON FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA Y PRIVADA LAS SIGUIENTES:

- A).- PENETRAR SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDA OTORGARLA A ZONAS O LUGARES DE ACCESO PROHIBIDO EN LOS CENTROS DE ESPECTACULOS O DE DIVERSIÓN.
SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- B).- CORTAR O MALTRATAR EL CESPED, FLORES, PLANTAS, ARBOLES, O HACER USO INDEBIDO DE LAS BANCAS O DE CUALQUIER OTRO BIEN COLOCADO EN PARQUES O LUGARES PÚBLICOS.
SANCIÓN: DE CINCO A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- C).- HACER USO INDEBIDO DE LAS INSTALACIONES DE LOS PANTEONES MUNICIPALES.
SANCIÓN: DE CINCO A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- D).- CORTAR FRUTOS DE HUERTOS O PREDIOS AJENOS.
SANCIÓN: DE CINCO A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- E).- UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRANTES Y ABRIR SUS LLAVES SIN NECESIDAD.
SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- F).- FIJAR ANUNCIOS SIN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.
SANCIÓN: DE UNO A CINCO DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- G).- ÉNSUCIAR O MALTRATAR VEHÍCULOS, BARDAS, PAREDES O CUALQUIER BIEN MUEBLE AJENO.
SANCIÓN: DE CINCO A QUINCE DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- H).- UTILIZAR AGUA CORRIENTE EN EXCESO EN EL REGADO DE CALLES, BANQUETAS, LAVADO DE VEHÍCULOS Y OTRO BIEN MUEBLE.
SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.

- I).- DEJAR CAER HACIA LOS LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, AGUA PROVENIENTE DE TODO TIPO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADOS.
SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- J).- ARROJAR INTENCIONALMENTE PIEDRAS U OBJETOS QUE PUEDAN DESTRUIR O DETERIORAR ESCAPARATES, VIDRIERAS O BIENES AJENOS.
SANCIÓN: DE CINCO A VEINTE DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- K).- PENETRAR A UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O DE ESPECTACULOS, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE DEBA OTORGARLA, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO O SIN HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE.
SANCIÓN: DE CINCO A QUINCE DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- L).- CAUSAR DAÑOS A LAS VÍAS PÚBLICAS, ASI COMO APEDREAR, RAYAR, MALTRATAR O HACER USO INDEBIDO DE LAS ESTATUAS, MONUMENTOS, POSTES O CUALQUIER OTRO OBJETO DE ORNATO, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN.
SANCIÓN: DE DIEZ A VEINTE DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.

III.- FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.

SON FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES LAS SIGUIENTES:

- A).- ESPIAR EL INTERIOR DE LAS CASAS O PATIOS FALTANDO A LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS EN SU DOMICILIO.
SANCIÓN: DE CINCO A VEINTE DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- B).- HACER LLAMADOS TELEFÓNICOS CON EL ANIMO DE OFENDER O MOLESTAR A LAS PERSONAS.
SANCIÓN: DE DIEZ A VEINTE DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- C).- CORREGIR CON EXCESO O CON ESCANDALO A LOS HIJOS, PUPILOS O CUALQUIER MENOR, ASI COMO VEJAR O MALTRATAR A LOS ASCENDIENTES, CONYUGE O CONCUBINA.
SANCIÓN: DE DIEZ A VEINTE DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- D).- ASISTIR LOS MENORES DE 18 AÑOS A CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, CANTINAS O CUALQUIER OTRO LUGAR PÚBLICO EN QUE SE PROHIBA SU PERMANENCIA CON INDEPENDENCIA DE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA A LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EN ESTE CASO SE DARA AVISO A LOS PADRES O ENCARGADOS DE LA CUSTODIA DEL MENOR.
SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- E).- PROFERIR PALABRAS O ASUMIR ACTITUDES OBCENAS O GROSERAS, HACER GESTOS SEÑALES O BROMAS INDECOROSAS O MORTIFICACIONES QUE CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS.
SANCIÓN: DE DIEZ A VEINTE DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- F).- INSCRIBIR EN LOS VEHÍCULOS FRASES SOECES, INJURIOSAS Y OBCENAS.
SANCIÓN: DE CINCO A QUINCE DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- G).- PRACTICAR RELACIONES SEXUALES EN LOS LUGARES PÚBLICOS.
SANCIÓN: DE QUINCE A VEINTICINCO DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- H).- EJERCER CLANDESTINAMENTE LA PROSTITUCIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SE PONDRÁ A LA PERSONA A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES.
SANCIÓN: DE QUINCE A VEINTICINCO DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- I).- PERMITIR O TOLERAR LOS PROPIETARIOS DE BILLARES, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, CANTINAS, BARES Y SIMILARES, LA PRESENCIA DE MENORES DE EDAD, MILITARES O POLICÍAS UNIFORMADOS ASI COMO EN CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO SE PROHIBA LA PERMANENCIA DE ESTOS.
SANCIÓN: DE DIEZ A VEINTE DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- J).- COMERCIAR O TENER A LA VISTA DEL PÚBLICO, ANUNCIOS, FOTOGRAFÍAS, CALENDAS -

RIOS, POSTALES, REVISTAS O CUALQUIER ARTÍCULO PORNOGRÁFICO, ASÍ COMO EXHIBIR PELÍCULAS O VIDEOS DE LA MISMA NATURALEZA EN LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPECTACULOS.

SANCIÓN: DE DIEZ A VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO.

K).- CONDUCIR A OTRA PERSONA QUE EJERZA LA PROSTITUCIÓN.

SANCIÓN: DE VEINTE A VEINTICINCO DIAS EL SALARIO MÍNIMO.

L).- INCURRIR EN EXHIBICIONISMO OBCENO.

SANCIÓN: DE QUINCE A VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO.

M).- MANTENER CONVERSACIONES OBCENAS CON MENORES DE EDAD.

SANCIÓN: DE VEINTE A VEINTICINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO.

N).- INDUCIR A UN MENOR DE EDAD PARA QUE SE EMBRIAGUE O COMETA ALGUNA FALTA EN CONTRA DE LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

SANCIÓN: DE VEINTE A VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO.

IV.- FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL COMERCIO Y DE TRABAJO.

SON FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL COMERCIO Y TRABAJO LAS SIGUIENTES:

A).- DESEMPEÑAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE TRATO DIRECTO AL PÚBLICO EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO EL INFLUJO DE DROGAS ENERVANTES O EN ESTADO DE DESASEO NOTORIO.

SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.

B).- NO PORTAR LOS DOCUMENTOS O PLACAS LAS PERSONAS A QUIENES ALGUN REGLAMENTO MUNICIPAL ESTABLEZCA ESA OBLIGACIÓN.

SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.

C).- NO OCURRIR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS A LAS REVISTAS, INSPECCIONES O REVALIDACIÓN DE PERMISOS, A LAS PERSONAS A QUIENES ALGUN ORDENAMIENTO LES IMPONGA ESA OBLIGACIÓN.

SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ DIAS EL SALARIO MÍNIMO.

D).- ABRIR AL PÚBLICO LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIO, FUERA DE LOS HORARIOS FIJADOS EN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.

E).- A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE CAMBIEN DE DOMICILIO O DE ACTIVIDAD, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.

F).- IMPEDIR QUE LAS AUTORIDADES DE AYUNTAMIENTO REALICEN INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO Y DEMAS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

SANCIÓN: DE DIEZ A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO.

G).- DEJAR DE CUBRIR LAS FARMACIAS, BOTICAS O DROGUERIAS EL HORARIO DE GUARDIA-ESTABLECIDO.

SANCIÓN: DE DIEZ A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO.

V.- FALTAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y A SUS REPRESENTANTES.

SON FALTAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y A SUS REPRESENTANTES, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

A).- EXPRESAR EN CUALQUIER FORMA FRASES INJURIOSAS O IRRESPECTUOSAS EN REUNIONES O LUGARES PÚBLICOS, CONTRA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SUS SERVIDORES.

SANCIÓN: DE DIEZ A VEINTE DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.

B).- LA TENTATIVA DE SOBORNO A LA POLICÍA EN LA INVESTIGACIÓN DE UNA FALTA O EN LA DETENCIÓN DEL INFRACTOR.

SANCIÓN: DE CINCO A QUINCE DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.

VI.- FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN.

SON FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN, LAS SIGUIENTES:

- A).- VENDER O DETONAR COHETES, PETARDOS, PIEZAS PIROTECNICAS Y SIMILARES, -- SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.
SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- B).- DEJAR DE VACUNAR A LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SU PROPIEDAD.
SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- C).- FUMAR DENTRO DE LAS SALAS DE ESPECTÁCULOS Y EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO- O PRIVADO DONDE ESTE PROHIBIDO.
SANCIÓN: DE UNA A SIETE VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- D).- ENCENDER FOGATAS EN LUGARES PÚBLICOS O HACER USO DE FUEGO O MATERIALES- INFLAMABLES DE MANERA QUE PUEDAN CAUSAR DAÑO.
SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- E).- PROVOCAR INTENCIONALMENTE LA ENTRADA DE ANIMALES EN SITIOS NO PERMITI- DOS, EN PROPIEDADES PRIVADAS O BIEN DEJARLOS QUE DEAMBULEN POR LA VÍA - PÚBLICA.
SANCIÓN: DE TRES A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- F).- CAUSAR FALSAS ALARMAS EN LOS LUGARES PÚBLICOS.
SANCIÓN: DE DIEZ A QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- G).- PERMITIR LOS ORGANIZADORES DE ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES QUE SE REBASE- EL AFORO DEL LOCAL.
SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ DÍAS EL SALARIO MÍNIMO.
- H).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS DE LOS CENTROS DE DIVER- SIÓN Y ESPECTÁCULOS EN LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE ESTE BANDO.
SANCIÓN: DE CINCO A DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- I).- UTILIZAR EN LA ILUMINACIÓN DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIÓN, SIS- TEMAS NO AUTORIZADOS.
SANCIÓN: DE DIEZ A VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- J).- MANIPULAR, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR O VENDER COMBUSTIBLES O MATERIALES INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, CORROSIVOS Y SIMILARES SIN CUMPLIR CON LO -- QUE ESTABLECEN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
SANCIÓN: DE QUINCE A VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- K).- DISPARAR ARMAS DE FUEGO SIN CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DE LA JURISDIC- CIÓN MUNICIPAL.
SANCIÓN: DE DIEZ A VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO.
- L).- PORTAR TODA CLASE DE ARMAS PROHIBIDAS Y AUN LAS DE USO PERMITIDO, A - MENOS QUE LA PORTACIÓN SE AMPARE CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE.
SANCIÓN: DE DIEZ A VEINTE VECES EL SALARIO MÍNIMO.

ARTICULO 165.- PARA EFECTOS DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL -- ESTADO DE SONORA, SON APLICABLES LAS SANCIONES QUE LA MISMA PREVIENE.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION DE SANCIONES.

ARTICULO 166.- CUANDO CON LA INFRACCIÓN SE AFECTE EL -- PATRIMONIO MUNICIPAL, O SE TENGA QUE HACER ALGUNA EROGACIÓN EXTRAORDINARIA - PARA ESTABLECER LAS COSAS A SU ESTADO ORIGINAL, LOS GASTOS OCASIONADOS CORRE

RAN POR CUENTA DEL INFRACTOR, EN CASO DE QUE SE AFECTE EL PATRIMONIO DE UN -
VALER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 167.- SE ENTIENDE POR SALARIO MÍNIMO DIARIO --
GENERAL FIJADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS PARA LA ZONA ECO
NÓMICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LA COLORADA AL TIEMPO DE COMETERSE LA
INFRACCIÓN.

SI EL INFRACTOR FUESE JORNALERO, OBRERO, TRABAJADOR O -
DEPENDIENTE ECONOMICAMENTE DE ESTE NO PODRA SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR -
DEL IMPORTE DE SU SALARIO DE UN DÍA Y TRATANDOSE DE TRABAJADORES NO ASALA --
RIADOS LA MULTA NO EXCEDERA DEL EQUIVALENTE A UN DIA DE SU INGRESO.

ARTICULO 168.- EL REINCIDENTE PODRA SER SANCIONADO HASTA
CON EL DOBLE DEL MAXIMO ESPECIFICADO; PARA LOS EFECTOS DE ESTE BANDO, SE CON-
SIDERA REINCIDENTE QUIEN COMETE LA MISMA FALTA DENTRO DE LOS SEIS MESES SI --
GUIENTES A LA COMISIÓN DE LA ANTERIOR.

ARTICULO 169.- SI EL INFRACTOR NO PAGA LA MULTA QUE SE -
LE IMPONGA, SE CONMUTARA ESTE POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE QUE NO EXCEDERA
EN NINGUN CASO DE 36 HORAS, COMPUTANDOSE EL TIEMPO DESDE EL MOMENTO DE LA DE-
TENCIÓN.

ARTICULO 170.- LA SANCIÓN SEÑALADA A LA INFRACCIÓN -
PODRA CONMUTARSE POR AMONESTACIÓN CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIEN
TES:

- A).- QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE COMETA LA INFRACCIÓN.
- B).- LA EDAD, CONDICIONES ECONÓMICAS Y CULTURALES ---
DEL INFRACTOR.
- C).- LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO LUGAR Y VINCU
LOS DEL INFRACTOR CON EL OFENDIDO.

ARTICULO 171.- CUANDO UNA FALTA SE EJECUTE CON LA IN-
TERVENCIÓN DE DOS O MAS PERSONAS, A CADA UNA DE ELLAS SE LE APLICARA LA SAN
CIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA INDEPENDIENTE.

ARTICULO 172.- SI UNA SOLA PERSONA COMETIERE VARIAS --
INFRACCIONES, SE ACUMULARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE --
ELLAS, PERO EL ARRESTO NO PODRA EXCEDER DE 36 HORAS.

ARTICULO 173.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR PADECE ALGUNA-
ENFERMEDAD MENTAL A JUICIO DEL MEDICO LEGISTA, EL JUEZ CALIFICADOR SUSPENDE
RA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA A LAS PERSONAS OBLIGADAS A LA CUSTODIA DEL EN-
FERMO, Y A FALTA DE ESTOS A LA AUTORIDAD DE SALUD PÚBLICA PARA QUE LE PROPOR
CIONE LA AYUDA NECESARIA.

ARTICULO 174.- SI EN LA COMISIÓN DE ALGUNA FALTA ADMI-
NISTRATIVA INTERVIENE UN MENOR DE EDAD, EL JUEZ CALIFICADOR SUSPENDERA EL -
PROCEDIMIENTO Y CITARA A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU CUSTODIA, Y EN CASO-
DE QUE LA FALTA PUEDE SER CONSTITUTIVA DE UN DELITO Y EL MENOR SEA INIMPU -
TABLE LO TURNARA DE INMEDIATO AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES PARA QUE PROCE
DA CONFORME A DERECHO, MIENTRAS EL MENOR ES TURNADO A DICHO CONSEJO ESTE SE-
RA RETENIDO EN EL AREA DE DESCANSO EXCLUSIVO PARA MENORES.

ARTICULO 175.- CUANDO EL INFRACTOR SE PRESENTE EN ESTA-
DO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES O SUBSTANCIAS PSICOTRO--
PICAS, EL JUEZ CALIFICADOR ORDENARA DE INMEDIATO QUE EL MEDICO LEGISTA DICTA
MINE EL ESATDO DEL PRESUNTO INFRACTOR Y EL TIEMPO PROBABLE DE SU RECUPERA --
CIÓN. CUANDO ESTE ULTIMO SE PRESENTE LESIONADO O EN MAL ESTADO DE SALUD EL -
MEDICO LEGISTA TOMARA LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN QUE EL DETENIDO REQUIERA, Y SI
EL RESULTADO DEL DICTAMEN SE HACE NECESARIO QUE ESTE DEBE SER TRASLADADO A
UN CENTRO MÉDICO, EL JUEZ CALIFICADOR GIRARA LA ORDEN CORRESPONDIENTE QUEDAN
DO BAJO CUSTODIA DE LOS AGENTES QUE LE ASIGNEN, SI EL INFRACTOR ES MENOR SE-

PROCEDERA CONFORME AL ARTÍCULO ANTERIOR,

ARTICULO 176.- A LOS PRESUNTOS INFRACTORES QUE POR ESTA DO FÍSICO, MENTAL O EMOCIONAL MANIFIESTEN PELIGROSIDAD, SE LES RETENDRA EN EL AREA DE SEGURIDAD HASTA QUE SE INICIE LA AUDIENCIA.

ARTICULO 177.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR ES EXTRANJERO Y NO ACREDITA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS SE DARA AVISO Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE LE APLIQUE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.

CAPITULO III DE LOS JUZGADOS CALIFICADORES

ARTICULO 178.- EN LOS JUZGADOS CALIFICADORES HABRA POR CADA TURNO, CUANDO MENOS EL SIGUIENTE PERSONAL:

- I.- UN JUEZ CALIFICADOR.
- II.- UN SECRETARIO.
- III.- UN MEDICO LEGISTA.
- IV.- UN OFICIAL LLAVERO ENCARGADO DE LAS SELECCIONES -- DE DESCANSO Y ARRESTO.
- V.- UN POLICÍA PREVENTIVO Y
- VI.- MECANOGRFO.

ARTICULO 179.- LOS JUECES CALIFICADORES TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- CONOCER DE LAS FALTAS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO -- COMETIDAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN A SU CARGO.
- II.- DECLARAR LA RESPONSABILIDAD O LA NO RESPONSABILIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES QUE CALIFIQUE.
- III.- APLICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE BANDO.
- IV.- EJERCITAR DE OFICIO LAS FUNCIONES CONCILIATORIAS-- CUANDO DE LA FALTA COMETIDA SE DERIVEN DAÑOS Y -- PERJUICIOS QUE PUEDAN RECLAMARSE POR LA VIA CIVIL Y EN SU CASO OBTENER LA REPARACIÓN O DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DEL OFENDIDO.
- V.- PERMANECER DURANTE SU TURNO DE SERVICIO EN LA DEMARCACIÓN DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y -- TRÁNSITO MUNICIPAL, PARA HACER LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES DE SU COMPETENCIA.
- VI.- PERMITIR AL INFRACTOR UTILIZAR EL TELÉFONO O CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIONES CON EL FIN DE PREPARAR SU DEFENSA Y SOLICITAR APOYOS.
- VII.- ATENDER CON DILIGENCIA A LOS INFRACTORES Y AL PÚBLICO EN GENERAL, RESPETANDO SU DIGNIDAD COMO PERSONAS.
- VIII.- OIR LA DEFENSA DEL INFRACTOR, PERMITIENDOLE ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- IX.- EXPEDIR LAS CONSTANCIAS QUE LE SEAN SOLICITADAS -- POR LAS AUTORIDADES O PARTE INTERESADA SOBRE HECHOS ASENTADOS EN EL LIBRO DE REGISTRO.
- X.- PRESENTAR MENSUALMENTE UN INFORME ESCRITO DE SU ACTIVIDAD AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON COPIA -- PARA EL COORDINADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL JEFE DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

XI.- COORDINAR ADMINISTRATIVAMENTE LAS LABORES DEL JUZGADO CALIFICADOR, QUEDANDO BAJO SUS ORDENES EL PERSONAL QUE INTEGRA DICHO JUZGADO, INCLUYENDO A LOS AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA ADSCRITO AL MISMO, Y

XII.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN OTRAS DISPOSICIONES -- APLICABLES.

ARTICULO 180.- LOS JUECES CALIFICADORES ACTUARAN EN TRES TURNOS DE 8 HORAS CADA UNA DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, INCLUYENDO DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.

ARTICULO 181.- EN CASO DE AUSENCIA O FALTAS TEMPORALES O OCASIONALES DEL JUEZ CALIFICADOR, EL SECRETARIO EJERCERA LAS FUNCIONES -- ASIGNADAS AL PRIMERO.

ARTICULO 182.- LOS JUZGADOS CALIFICADORES LLEVARAN UN ESTRINGIDO CONTROL DE LOS SIGUIENTES REGISTRO.

I.- REGISTRO DE FALTAS DE POLÍTICA Y BUEN GOBIERNO, EN EL QUE SE ASENTARAN PROGRESIVAMENTE LOS ASUNTOS QUE SE COMETAN AL CONOCIMIENTO DEL JUEZ CALIFICADOR.

II.- REGISTRO DE CORRESPONDENCIA DONDE SE REGISTRARA -- PROGRESIVAMENTE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA MISMA.

III.- TALONARIO DE CITAS.

IV.- REGISTRO DE ARRESTADOS.

V.- REGISTRO DE ACTAS.

VI.- REGISTRO DE MULTAS.

VII.- REGISTRO DE INFRACTORES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES, DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS O DE ALGUNA OTRA.

VIII.- REGISTRO DE OBJETOS RECOJIDOS.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CALIFICADORES

ARTICULO 183.- EL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUEZ CALIFICADOR SERA ORAL Y PÚBLICO, SALVO EN LOS CASOS QUE A JUICIO DEL JUEZ DEBAN DESARROLLARSE EN PRIVADO.

ARTICULO 184.- CUANDO LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA PREVENTIVA EN SERVICIO, CONOZCAN DE LA COMISIÓN DE UNA FALTA FLAGRANTE Y CONSIDEREN NECESARIA LA PRESENTACIÓN DEL INFRACTOR ANTE EL JUEZ CALIFICADOR PARA HACER CESAR LA FALTA, PROCEDERAN EN CONSECUENCIA, JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DE LA MEDIDA ANTE LA AUTORIDAD CALIFICADORA

PARA QUE EXISTA LA FALTA FLAGRANTE ES NECESARIO QUE EL MIEMBRO DE LA POLICÍA PREVENTIVA HAYA SIDO TESTIGO DIRECTO DE LA INFRACCIÓN COMETIDA POR EL PRESUNTO INFRACTOR.

EL PRESUNTO INFRACTOR PRESENTADO EN ESTOS TERMINOS ANTE EL JUEZ CALIFICADOR, PERMANECERA A DISPOSICIÓN DE ESTE HASTA AGOTAR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE ESTE BANDO.

ARTICULO 185.- SI DE LOS HECHOS IMPUTADOS AL INFRACTOR, EL JUEZ CALIFICADOR CONSIDERAN QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO, DARA CUENTA INMEDIATA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO COMPETENTE O AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES EN SU CASO, DE DICHA CUENTA SE DEJARA CONSTANCIA POR ESCRITO.

SI EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DETERMINA QUE LOS

HECHOS NO SON CONSTITUTIVOS DEL DELITO, SE CONTINUARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO.

ARTICULO 186.- SI LA CAUSA ES FLAGRANTE PERO NO AMERITA LA PRESENTACIÓN DEL INFRACTOR, EL MIEMBRO DE LA POLICÍA PREVENTIVA ELABORARA EN PARTE QUE DEBERA CONTENER:

I.- RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FALTA COMETIDA ANOTANDO CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS.

II.- NOMBRE Y DOMICILIOS DE LOS TESTIGOS Y DEL OFENDIDO.

III.- UNA LISTA DE LOS OBJETOS RECOGIDOS QUE TUVIEREN RELACIÓN CON LA FALTA COMETIDA Y PREVIA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE AL INFRACTOR.

IV.- TODOS AQUELLOS DATOS QUE PUEDAN INTERESAR PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO.

V.- DATOS QUE SIRVAN PARA IDENTIFICAR AL PRESUNTO INFRACTOR, ASI COMO SU DOMICILIO.

VI.- EL PARTE DE REFERENCIA, PRESENTADO AL JUEZ CALIFICADOR HARA LAS VECES DE DENUNCIA.

ARTICULO 187.- SI LA FALTA NO ES FLAGRANTE, SOLO SE PODRA PROCEDER POR DENUNCIA QUE PRESENTE EN CUALQUIER FORMA EL OFENDIDO O PERSONA INTERESADA.

ARTICULO 188.- SI EL JUEZ CONSIDERA FUNDADA LA DENUNCIA PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA RADICARA Y PROCEDERA SEGUN EL CASO:

I.- A CITAR AL DENUNCIANTE Y EL PRESUNTO INFRACTOR A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 189 DE ESTE BANDO, EXPRESANDO LOS DATOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 186 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, Y CON APERCIBIMIENTO DE ORDENAR LA PRESENTACIÓN DEL MISMO DEL ÚLTIMO, SI NO ACUDE A LA FECHA Y HORA SEÑALADA.

II.- A LA CELEBRACIÓN INMEDIATA DE LA AUDIENCIA SI EL INFRACTOR SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN, CONCEDIENDOLE EN TODO CASO EL TIEMPO NECESARIO PARA EJERCITAR EL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO SIGUIENTE.

SI EL JUEZ NO CONSIDERA FUNDADA LA DENUNCIA ACORDARA LA IMPROCEDENCIA DE LA MISMA, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE TUVO POR DICTAR SU DETERMINACIÓN, TOMANDO NOTA DE LO ANTERIOR EN LIBRO DE CONSTANCIAS.

ARTICULO 189.- EL JUEZ CALIFICADOR LES HARA SABER AL OFENDIDO Y AL PRESUNTO INFRACTOR DE SU DERECHO DE DEFENDERSE POR SIMISMO O POR PERSONA DE SU CONFIANZA.

ARTICULO 190.- EL JUICIO SE SUBSTANCIARA EN UNA SOLA AUDIENCIA Y SOLAMENTE EL JUEZ PODRA DISPONER LA CELEBRACIÓN DE OTRA AUDIENCIA POR UNA SOLA VEZ. EN EL DESARROLLO DE LA MISMA, EL JUEZ OIRA PRIMERO AL OFENDIDO O A SU REPRESENTANTE Y POSTERIORMENTE AL PRESUNTO INFRACTOR O A QUIEN LO DEFienda.

EL JUEZ DESAHOGARA Y VALORARA LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES Y QUE CONSIDERE PROCEDENTE, Y AUN AQUELLAS NO OFRECIDAS POR LAS PARTES, PERO QUE CONSIDERE TRASCEDENTES PARA LOS FINES DEL PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 191.- SI POR ALGUN MOTIVO NO SE CONCLUYE LA AUDIENCIA, EL JUEZ SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA POR UNA SOLA VEZ A NUEVA AUDIENCIA, DEJANDO EN LIBERTAD AL PRESUNTO INFRACTOR SI SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN.

ARTICULO 192.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR NO CONCURRE A LA NUEVA AUDIENCIA, ESTA SE CELEBRARA EN SU REBELDÍA LIBRANDO EL JUEZ ORDEN DE PRESENTACIÓN EN SU CONTRA, PARA EL EFECTO DE NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE.

ARTICULO 193.- SI DURANTE LA AUDIENCIA, EL PRESUNTO INFRACTOR ACEPTA LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DE LA FALTA IMPUTADA, TAL Y COMO SE LE ATRIBUYE, EL JUEZ CALIFICADOR DICTARA DE INMEDIATO SU RESOLUCIÓN.

CAPITULO V DE LA RESOLUCION

ARTICULO 194.- EL TÉRMINO DE LA AUDIENCIA EL JUEZ EXAMINARA Y VALORARA LAS PRUEBAS PRESENTADAS Y DICTARA RESOLUCIÓN FUNDANDO LA Y MOTIVANDOLA CONFORME A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y ESTE BANDO, DEBIENDO NOTIFICARSE PERSONALMENTE A LAS PARTES CUANDO CONCURRAN PREVIA CITA AL JUZGADO CALIFICADOR, EN CASO CONTRARIO LA NOTIFICACIÓN SE HARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO,

ARTICULO 195.- SI EL DENUNCIADO RESULTA INOCENTE SERA ABSUELTO, Y EN SU CASO EL JUEZ PROCEDERA CONTRA EL AGENTE DE POLICÍA QUE HUBIERE INCURRIDO EN NOTORIO ABUSO DE AUTORIDAD, REPORTANDOLO A SUS SUPERIORES JERARQUICOS. SI RESULTA RESPONSABLE, AL NOTIFICARSELE LA RESOLUCIÓN, EL INFRACTOR PODRA ELEGIR ENTRE CUBRIR LA MULTA O PURGAR EL ARRESTO QUE LE CORRESPONDA; SI SOLO ESTUVIERE EN POSIBILIDAD DE PAGAR PARTE DE LA MULTA, SE LE RECIBIRA EL PAGO PARCIAL Y EL JUEZ LE PERMUTARA LA DIFERENCIA POR UN ARRESTO, EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA A LA PARTE CUBIERTA,

CAPITULO VI DE LOS RECURSOS

ARTICULO 196.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL JUEZ CALIFICADOR PROCEDEN LOS RECURSOS DE REVOCACIÓN Y REVISIÓN.

ARTICULO 197.- EL RECURSO DE REVOCACIÓN DEBERA INTERPONERSE ANTE EL MISMO JUEZ CALIFICADOR, DENTRO DE LAS 24 HORAS, DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.

ARTICULO 198.- LA REVOCACIÓN SE HARA VALER POR LA PARTE INTERESADA O SU ASESOR, EXPRESANDO POR ESCRITO LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y LOS PRECEPTOS LEGALES QUE A JUICIO DEL RECURRENTE FUERAN CALCULADOS.

ARTICULO 199.- INTERPUESTO EL RECURSO DE REVOCACIÓN EL JUEZ CALIFICADOR DEBERA RESOLVER EL MISMO EN UN TÉRMINO QUE NUNCA PODRA EXCEDER DE 24 HORAS.

ARTICULO 200.- LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN APLICADA.

ARTICULO 201.- EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN, EL CUAL DEBERA PRESENTARSE POR LA PARTE INTERESADA, ANTE EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTICULO 202.- EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERA INTERPONERSE POR ESCRITO DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN O EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.

TRATÁNDOSE DE SANCIÓN PECUNIARIA EL RECURRENTE DEBERA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL EN CUALQUIER FORMA LEGAL Y DE NO HACER LO SE RECHAZARA DE PLANO EL RECURSO.

ARTICULO 203.- EL AYUNTAMIENTO RESOLVERA EL RECURSO INTERPUESTO CON BASE EN LAS PRUEBAS APORTADAS Y EN LO ALEGADO, DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERA DE 30 DÍAS.

TITULO DECIMO SEGUNDO DE LA OFICINA DE QUEJAS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 204.- COMPETE A LA OFICINA DE QUEJAS DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, CAPTAR Y CANALIZAR LAS DENUNCIAS -- QUE PRESENTEN LOS CIUDADANOS CONTRA ACTOS DE AUTORIDAD DE LOS QUE SE DERIVEN INFRACCIONES A LOS ORDENAMIENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DE LOS JUECES CALIFICADORES O CUALQUIER ELEMENTO QUE LE CORRESPONDA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 205.- LA OFICINA DE QUEJAS TENDRA SU SEDE EN LA OFICINA CENTRAL DE LA JEFATURA DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, Y ESTARA A CARGO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE -- SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTICULO 206.- LA OFICINA DE QUEJAS, INSTRUMENTARA-- LOS MECANISMOS Y COOPERACIÓN CON OFICINAS AFINES, PARA AGILIZAR EL CUMPLI-- MIENTO DE SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y TRAMITES DE QUEJAS.

ARTICULO 207.- LAS QUEJAS DEBERAN PERSENTARSE ME -- DIANTE ESCRITO POR TRIPLICADO ANTE LA OFICINA RECEPTORA DE QUEJAS, LA QUE -- ENTREGARA UNA COPIA SELLADA DE RECIBIDO AL QUEJOSO.

ARTICULO 208.- UNA VEZ RECIBIDA LA QUEJA, EL COOR-- DINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DE LAS 24 HORAS-- SIGUIENTES, LA TURNARA AL SUPERIOR JERARQUICO DEL ELEMENTO O CORPORACIÓN -- CONTRA EL CUAL SE PRESENTO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN.

ARTICULO 209.- TURNADA LA QUEJA A LA DEPENDENCIA -- QUE CORRESPONDA, ESTE DEBERA NOTIFICARLA DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A -- SU RECEPCIÓN AL DENUNCIADO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS ALEGUE POR ES -- CRITO LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, APERCIBIENDOLE DE TENER POR CIERTO -- LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA QUEJA SI NO CONTESTA EN DICHO TÉRMINO.

ARTICULO 210.- INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA INVE-- TIGACIÓN, EL SUPERIOR JERARQUICO DICTARA LA RESOLUCIÓN Y EN SU CASO, APLICA-- RA LA MEDIDA DISCIPLINARIA QUE PROCEDA DE ACUERDO CON LA LEY DE SEGURIDAD -- PÚBLICA O DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES, O BIEN SOLICITAR SU BAJO AL PRESI-- DENTE MUNICIPAL, DE QUE EL CASO SEA TURNADO AL MINISTERIO PÚBLICO, SI DE LOS HECHOS SE PRESUME LA COMISIÓN DE UN DELITO, DE TODA RESOLUCIÓN DEBERA INFOR-- MARSE AL CABILDO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICI-- PAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTICULO 211.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE DEBERA -- SER NOTIFICADA PERSONALMENTE AL INTERESADO Y NO ADMITIRA RECURSO ALGUNO.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO:- SE ABROGA CUALQUIER OTRO BANDO -- DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA QUE HAYA SI-- DO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ANTERIOR AL PRE-- SENTE.

ARTICULO SEGUNDO:- EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y -- BUEN GOBIERNO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENDO DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLE-- TÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL-
DE LA COLORADA, -----SONORA, A 9 DE JUNIO DE 1989.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Francisca Serrec
C. FRANCISCA SERECER CASTILLO.

EL SECRETARIO

Armando Rodriguez V.
C. ING. ARMANDO RODRIGUEZ V.

EL SINDICO

Gustavo Figueroa Martinez
PROF. GUSTAVO FIGUEROA MARTINEZ.

R E G I D O R E S .

PRIMER REGIDOR

Manuel Munoz Casanova
C. MANUEL MUNOZ CASANOVA.

CUARTO REGIDOR

Gregorio Palafox Figueroa
C. GREGORIO PALAFOX FIGUEROA.

SEGUNDO REGIDOR

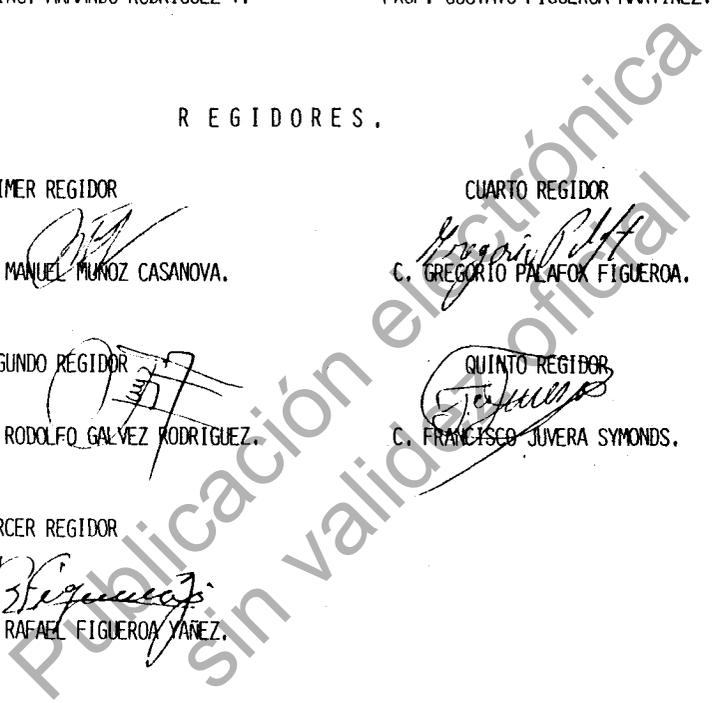
Rodolfo Galvez Rodriguez
C. RODOLFO GALVEZ RODRIGUEZ.

QUINTO REGIDOR

Francisco Juvera Symonds
C. FRANCISCO JUVERA SYMONDS.

TERCER REGIDOR

Rafael Figueroa Yanez
C. RAFAEL FIGUEROA YANEZ.





JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE SONORA.

Hermosillo, Sonora, México.

E D I C T O :

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

GLORIA MIREYA SWAIN DE GONCALVEZ
ERNESTO GONCALVEZ DE FARIA Y
ARARATH GAXIOLA CORRAL.

En el juicio de amparo número 1248/87, promovido por Armando Reyna Salido en representación de "Banca Serfin, S.N.C." contra actos del Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, y por desconocer el domicilio de los terceros perjudicados Gloria Mireya Swain de Goncalvez, Ernesto Goncalvez de Faria y Ararath Gaxiola Corral, por auto de fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve y diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve, se ordenó sus emplazamientos por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial del Estado de Sonora y Periódico "El Imparcial", ambos de esta ciudad, requiriéndoseles para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo en el término concedido, se les formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo correspondiente se encuentra en este Juzgado.

- a).- Nombre del quejoso: Armando Reyna Salido en representación de "BANCA SERFIN, S.N.C."
- b).- Terceros Perjudicados:- Gloria Mireya Swain de Goncalvez, Ernesto Goncalvez de Faria y Ararath Gaxiola Corral.
- c).- Acto reclamado:- orden de embargo en el juicio ejecutivo-mercantil número 387/86, radicado en el Juzgado Décimo Sexto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tlaquepaque Jalisco promovido por Heca Arrendadora, S.A. en contra de Tecnotanques del Noroeste, S.A.
- d).- Se fijaron las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional.

A1236 1 3 5

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora, a 19 de Junio de 1989.
el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Sonora.

LIC.FCO.JAVIER GAONA LACARRA.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. 641/87 promovido JORGE R. ACOSTA VS INDUSTRIAS DE EDIFICACIONES ESTRUCTURALES S.A. DE C.V., fijandose las once horas día 7 de agosto de 1989, tenga lugar remate primera almoneda siguientes bienes:

Archivero marca Industrias Rivera, de lámina, cuatro cajones, vistas cromadas -- en caladeras, sin número de serie visible.

Taladro Eléctrico, motor serie No. 007069, modelo C114, marca MARK-1, motor del taladro marca KFF, serie 000075, hecho en Taiwan.

Volanta para motor, No. 2771004.

Bomba de agua para motor, con No. GM376444.

Escritorio de Metal Lámina, con cinco cajones, color café oscuro, sin número de serie, sin marca, aproximadamente 1.50 largo por .80 ancho más las condiciones.

Distribuidor para Motor Eléctrico marca DELCO-REMY sin número serie usado, regulares condiciones.

Una Mesa chica aproximadamente .60 metros por lado cubierta fórmica estructural-metálica.

Un Escritorio tipo Ejecutivo 1.80 por .80 metros, largo por ancho cinco cajones al frente con patas de metal, cubierta tipo madera regulares condiciones.

Un Juego de alambres para distribuidor sin número de serie, muy usados.

Sillón tipo ejecutivo, color café forrado plástico, una sola pata regulares condiciones.

Dos cabezas para motor 8 cilindros sin número serie, muy usados.

Una bomba para aceite con letras GM5.

Una araña para motor, muy usada con número 18436572.

Un juego de manifold muy usado.

Dos tapaderas para botadores motor 8 cilindros muy usados.

Sillón con tela estampada dos personas muy usado.

SIRVIENDOSE BASE PARA REMATE DE \$ 2'791,500.00, postura legal cubra dos terceras partes avalúo.

SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. DELIA FONTES CORDOVA.

Al303 4 5 6



JUZGADO 2do. CIVIL
Hermosillo, Sonora

JUZGAO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
RUSELL MAGAÑA RAMON.- BAJO EXPEDIENTE
NUMERO 15/89, RADICOSE JUICIO ORDINARIO
CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO -
POR LA C. NORA ISIDRA FLORES AMPARANO,-
CONTESTE USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE -
DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR FECHA
ULTIMA PUBLICACION EDICTOS Y SEÑALE DO-
MICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECI-
BIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HA-
CERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSO-
NALES, SE HARAN ESTRADOS ESTE JUZGAO,-
QUEDANDO COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN
ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.-

CD.OBREGON,SONORA, A 4 DE MAYO DE 1989.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C.IRMA MEZA VEGA
RUBRICA

A1319 5 6 7

JUZGAO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: MACLOVIA TORRES VALENZUELA.
RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,-
PROMOVIO RAMON WICOCHEA GONZALEZ, HA-
CIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS
A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA
CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS Y -
EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER,
SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR -
NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO -
HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS
PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE
ESTE H. JUZGAO. COPIAS DE TRASLADO A -
SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EX-
PEDIENTE No. 1455/89.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1323 5 6 7

JUZGAO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECE-
SARIO) PROMOVIDO SILVIA MARCELA LEON -
SALAS EN CONTRA DE NEREO AGUILA VAZQUEZ.
ORDENOSE EMPLAZAR ESTE ULTIMO MEDIO -
EDICTO, PARA QUE DENTRO TERMINO DE -
TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PU-
BLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA EN-
TABLADA SU CONTRA, Oponiendo DEFENSAS Y
EXCEPCIONES QUE TUVIERE, ASIMISMO, PA-
RA QUE EN DICHO TERMINO, SEÑALE DOMICI-
LIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NO-
TIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI,
LAS SUBSECUENTES, INCLUIDAS CARACTER -
JUDICIAL, HARANSELE ESTRADOS ESTE JUZ-
GAO. COPIAS SIMPLES TRASLADO SU DISPO-
SICION, SECRETARIA SEGUNDA. EXPEDIENTE
664/89.-

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 27 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A1324 5 6 7

JUZGAO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 114/89,-
PROMOVIDO POR EL LIC. FRANCISCO RODOLFO
NORIEGA NORIEGA EN CONTRA DE PEDRO ADA-
ME SAVALA. CONVOCASE A REMATE EN PRIME-
RA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES, -
LAS TRECE HORAS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EL
SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: SOLAR URBANO
Y SUS CONSTRUCCIONES, CON SUPERFICIE DE
240 METROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS
Y COLINDANCIAS: NORTE, 12 METROS CON -
SOLAR 16; SUR, 12 METROS CON CALLE PUE-
BLA; ESTE, 20 METROS CON SOLAR VII; -
OESTE, 20 METROS CON AVENIDA FUERZA -
AEREA. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CABOR-
CA, SONORA, BAJO EL NUMERO 2079, SEC-
CION I, VOLUMEN 43 DE FECHA 09 DE DI-
CIEMBRE DE 1983. AVALUO TOTAL \$30,155,
000.00, PRECIO BASE REMATE ANTERIOR -
PRECIO. POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCE-
RAS PARTES, ANTERIOR PRECIO.

H. CABORCA,SONORA, JULIO 1ro. DE 1989
SECRETARIO PRIMERO EN EL RAMO CIVIL
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1327 5 6 7

JUZGAO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO,SONORA

EDICTO :
C. DAVID AMAYA PACHECO.- JUZGAO PRI-
MERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD,-
EXPEDIENTE NUMERO 504/89, RADICOSE OR-
DINARIO CIVIL, CANCELACION DE INSCRIP-
CION DE TITULO DE PROPIEDAD, DECLARATI-
VO DE PROPIEDAD (PRESCRIPCION POSITIVA)
PROMOVIDO POR FERNANDO MORENO MERAZ EN
CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTES-
TE DEMANDA TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA
PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO -
DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, -
APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS
SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE -
HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO CO-
PIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, A SU -
DISPOSICION.-

SAN LUIS R.C.,SON., JUNIO 7 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A1330 5 6 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 371/89. ALBERTO VALDEZ NOGALES SOLICITA ADQUIRIR POR PRESCRIPCION POSITIVA, TERRENO RUSTICO DENOMINADO "LA ISABELEÑA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE - 7-95-23 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES - MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUR, 278 METROS CON ARROYO VIEJO LAS CALABAZAS; ESTE EN 288 METROS PROPIEDAD DE FRANCISCO CORONA; NORTE EN 288 METOS CON CARRETERA - VECINAL CABORCA-LAS CALABAZAS Y AL OESTE EN 274 METROS CON CALLEJON. DOCE HORAS QUINCE DE AGOSTO DE 1989, RECIBIRASE INFORMACION TESTIMONIAL.-

H. CABORCA, SONORA, 14 DE JUNIO DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA.
RUBRICA

A1251 2 5 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 198/89.- GUADALUPE TORRES DE - MORALES PROMOVIÓ J.V. DECLARATIVO DE - PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA BUENOS AIRES DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 11.50 M. - CON JOSEFINA LLANEZ; SUR, 11.50 M. CON CALLE LAGO DE CHAPALA; ESTE, 22.00 MTS. CON TERRENO BALDIO PROP. DE ALFONSO VILLASEÑOR Y AL OESTE, 28.00 M. CON PROPIEDAD DE GUADALUPE TORRES DE MORALES, - CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 256.62 M2.- RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE - AGOSTO AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H. NOGALES, SON., A 27 DE FEBRERO DE 1989
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO DE M.
RUBRICA

A1257 2 5 8

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, EXPEDIENTE NUMERO 351/89, PROMOVIÓ RAFAEL SANCHEZ GARIBAY, FIN DECLARARSE PRESCRITO A SU FAVOR, SOLAR RUSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 2,934-65-00 HECTAREAS, - SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, 1,270.00 METROS Y EN 9,000.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS VALDEZ; SUR, - 9,000.00 METROS CON PROPIEDAD DE RUBEN CURIEL RUBIO; ORIENTE, 5,700.00 METROS CON TERRENO NACIONAL; PONIENTE, 1,500.00 METROS CON PROPIEDAD DE RUBEN CAMARGO.- SEÑALARONSE DOCE HORAS OCHO AGOSTO 1989,

PROXIMO DESAHOGO DE PRUEBA TESTIMONIAL
LOCAL ESTE JUZGADO.-

13 DE JUNIO DE 1989

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1273 2 5 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

SE HACE CONOCIMIENTO AL PUBLICO, C. OLGA LETICIA PINEDA DE SANCHEZ PROMUEVE - EN ESTE JUZGADO, J.V. (DECLARATIVO DE - PROPIEDAD), A FIN DECLARARSE PRESCRITO A SU FAVOR SIGUIENTE INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD: BIEN INMUEBLE; - MITAD NORTE DEL LOTE URBANO No. 12 DE - LA MANZANA 405 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON 10.00 METROS CON CJON. KINO; AL SUR CON 10.00 - METROS CON MITAD SUR DEL MISMO LOTE; - AL ESTE CON 22.50 METROS CON CALLE 28; AL OESTE EN 22.50 METROS CON LOTE No.10. CITASE INTERESADOS HACER VALER SUS DERECHO. TESTIMONIAL CELEBRARSE LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO ESTE JUZGADO, CITACION C.AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO - DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y COLINDANTES. EXPEDIENTE - 589/89.-

SAN LUIS R.C., SON., JUNIO 14 DE 1989
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A1283 3 4 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

SE HACE DE CONOCIMIENTO AL PUBLICO QUE LA C.ASCENCION LIZARRAGA CAMARGO PROMUEVE EN ESTE JUZGADO J.V. (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), A FIN DECLARARSE PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD: BIEN INMUEBLE; - LOTE No.5 DE LA MANZANA No. 6 DE LA COLONIA LA MESA DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON AVENIDA RIO MAYO; AL SUR 20.00 METROS CON CALLEJON RIO - MAYO; AL ESTE 45.00 METROS CON LOTE 7; AL OESTE 45.00 METROS CON LOTE No. 3; - CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 900 METROS. CITASE INTERESADOS HACER VALER SUS DERECHOS. TESTIMONIAL CELEBRARSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO ESTE JUZGADO, CITACION C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y COLINDANTES. EXPEDIENTE - 544/89.-

SAN LUIS R.C., SON., JUNIO 19 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A1284 3 4 5

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SONORA

EDICTO :
EUFEMIO SOTO MONTOYA PROMOVIO JUICIO -
DECLARATIVO DE PROPIEDAD, BAJO EXPEDIEN-
TE CIVIL NUM. 82/89, PARA CONVERTIRSE EN
PROPIETARIO SIGUIENTE INMUEBLE RUSTICO
DENOMINADO EL CERCO DE TRUJILLO, COMI-
SARIA DEL POTRERO DE ALCANTAR, SUPERFI-
CIE 24-56-00 HECTAREAS; COLINDANCIAS Y
MEDIDAS: AL NORTE CON EL EJIDO CERRO -
COLORADO; AL SUR CON EL SEÑOR OSCAR VA-
LENZUELA Y JESUS NICOLAS SOTO MONTOYA;-
AL ESTE CON EL EJIDO CERRO COLORADO; AL
OESTE CON EL EJIDO CERRO COLORADO. TES-
TIMONIAL VERIFICARA 11.00 HORAS, DIA 17
DE AGOSTO DE 1989, JUZGADO MIXTO DE -
PRIMERA INSTANCIA.

ALAMOS, SONORA, 21 DE JUNIO DE 1989
SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ELIGIO ROMAN BERNAL
RUBRICA

A1328 5 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
MARIA TERESA CELIS BELINA DE GROSSMAN -
PROMOVIO ESTE JUZGADO DILIGENCIAS DE -
JURISDICCION VOLUNTARIA, AD-PERPETUAM,-
EFECTO SE DECLARE PRESCRIPCION ADQUI-
SITIVA SU FAVOR SOBRE LOS TERRENOS UBICA-
DOS PARTE NORTE DEL COUNTRY CLUB Y AL
OESTE, MARCADO CON NUMEROS 1416 y 1418,
SECTOR RANCHITOS SAN CARLOS NUEVO GUAY-
MAS, CON SUPERFICIE TOTAL: 1000.00 ME-
TROS CUADRADOS CADA UNO, SIGUIENTES ME-
DIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 25.00 ME-
TROS CON LOTE 1414; SUR, 25.00 METROS
CON LOTE 1418; ESTE, 40.00 METROS CON
LOTE 1417; OESTE, 40.00 METROS CON CA-
LLE 0.- NORTE, 25.00 METROS CON LOTE -
1416; SUR, 25.00 METROS CON CALLE 1ra.;
ESTE, 40.00 METROS CON LOTE 1419; OESTE
40.00 METROS CON CALLE 0.- INFORMACION
TESTIMONIAL RECIBASE ESTE JUZGADO, DOCE
HORAS, DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO
EN CURSO. CITASE COLINDANTES Y PERSONAS
CREANSE DERECHO, PRESENTARSE DEDUCIRLO
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 943/89.-

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 29 DE 1989
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A1331 5 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 709/89. NATANAEL PE-
REZ CUAMBA PROMUEVE DILIGENCIAS EN VIA
DE JURISDICCION VOLUNTARIA, FIN SE DE-
CLARE PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE -
BIEN INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO LO-
CALIZADO EN LA COLONIA DEL ROSARIO ESTA

CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 181.20 METROS
CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y -
COLINDANCIAS: NORTE, 18.00 METROS CON -
PROPIEDAD DE VICTOR LOPEZ; SUR, 18.80 -
METROS CON PROPIEDAD DE JESUS HERNANDEZ;
ESTE, 10.00 METROS CON CALLE 2 DE NO-
VIEMBRE; OESTE, 10.00 METROS CON TERRE-
NOS DE ALFONSO VILLASEÑOR M. CONVOQUESE
INTERESADOS DEDUCIR SUS DERECHOS. C. -
JUEZ FIJO LAS 11 HORAS DIA 18 DE SEP-
TIEMBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR RE-
CEPCION INFORMACION TESTIMONIAL.-

H. NOGALES, SONORA, A 4 DE JULIO DE 1989
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO B.
RUBRICA

A1333 5 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 708/89. MARIO PEREZ -
CUAMBA PROMOVIO DILIGENCIAS EN VIA DE -
JURISDICCION VOLUNTARIA, FIN SE DECLARE
PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN IN-
MUEBLE: TERRENO UBICADO EN LA COLONIA
DEL ROSARIO ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE
DE 150.75 METROS CUADRADOS Y LAS -
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR-
TE, 16.50 METROS CON PROPIEDAD DE DA-
NIEL S. VILLA; SUR, 17.00 METROS CON -
PROPIEDAD DE VICTOR LOPEZ; ESTE, 9.00 -
METROS CON CALLE 2 DE NOVIEMBRE; OESTE,
9.00 METROS CON TERRENOS DE ALFONSO VI-
LLASEÑOR M. CONVOQUESE INTERESADOS DE-
DUCIR SUS DERECHOS. C. JUEZ FIJO LAS 10
HORAS DEL DIA 7 DE SEPTIEMBRE AÑO EN -
CURSO, TENGA LUGAR RECEPCION INFORMA-
CION TESTIMONIAL.

H. NOGALES, SONORA, A 4 DE JULIO DE 1989
LA C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN M.
RUBRICA

A1334 5 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 706/89. MIQUEAS PEREZ
CUAMBA PROMOVIO DILIGENCIAS EN VIA DE -
JURISDICCION VOLUNTARIA, FIN SE DECLARE
PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN IN-
MUEBLE: FRACCION DE TERRENO LOCALIZADA
EN LA COLONIA DEL ROSARIO ESTA CIUDAD,-
CON SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS -
CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y -
COLINDANCIAS: NORTE, 10.00 METROS CON -
TERRENOS DE ALFONSO VILLASEÑOR M.; SUR,
10.00 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE;
ESTE, 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE JE-
SUS TRUJILLO; OESTE, 30.00 METROS CON -
PROPIEDAD DE NATANAEL PEREZ CUAMBA. CON-
VOQUESE INTERESADOS DEDUCIR SUS DERE-
CHOS. C. JUEZ FIJO LAS 10 HORAS DEL DIA
8 DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, TENGA -

LUGAR RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL.

H. NOGALES, SONORA, A 4 DE JULIO DE 1989
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN M.
RUBRICA

A1335 5 8 11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) EXPEDIENTE NUMERO 76/89, PROMOVIDO POR JOSE RAYMUNDO MARTINEZ URIAS, SOBRE PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, UBICADO EN EL POBLADO DE RANCHO SAN PEDRO DE URES, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 1170 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE CON ABRAHAM DOMINGUEZ; SUR, AVENIDA IGNACIO PESQUEIRA; ESTE CON ROBERTO DOMINGUEZ; OESTE, CALLE SIN NOMBRE. RECIBASE TESTIMONIAL EN ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.-

URES, SONORA, A 27 DE JUNIO DE 1989
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA
RUBRICA

A1337 5 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 668/89.- MANUEL ALCARAZ LUJAN PROMOVIO J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: TERRENO UBICADO EN LA COLONIA MUNICIPAL OBRERA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE, EN 20.00 MTS., CON PROPIEDAD DE FRANCISCO CASTANO(SIC) MORENO; AL SUR EN 20.00 MTS., CON CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE, 15.00 MTS., CON CALLE ROBERTO FIERRO Y AL OESTE, EN 15.00 MTS., CON JESUS ALCARAZ. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. EXP.No.668/89.

H. NOGALES, SONORA, A 27 DE JUNIO DE 1989
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. CECILIA ZATARAIN DE MONARQUE
RUBRICA

A1339 5 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP.No. 270/89.- FRANCISCO CALCAÑO GONZALEZ PROMOVIO J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO

UBICADO EN LA COLONIA BOLIVAR DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 16.25 MTS., CON PROPIEDAD DE LA SRA. LUCILA FIGUEROA; AL SUR EN 14.75 MTS., CON CALLE BOLIVIA; AL ESTE EN 17.00 MTS., CON CALLE GALEANA Y AL OESTE EN 17.00 MTS., CON PROPIEDAD DE LA SRA. HERMILA LUGO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 263.50 M2.- RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H. NOGALES, SONORA, A 4 DE JULIO DE 1989
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. CECILIA ZATARAIN DE MONARQUE
RUBRICA

A1340 5 8 11

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

RUBEN EZRE MADRID PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD FIN SE DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO RUSTICO DE AGOSTADERO DE MALA CALIDAD, DENOMINADO TOVAREZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SUPERFICIE 947-68-75 HECTAREAS, SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE Y OESTE, EJIDO SAN JAVIER; ESTE, PREDIO POTRERO DE FLORES, COPROPIEDAD DE FRANCISCO JAVIER Y RUBEN EZRE MADRID; SUR, NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL NAYARIT. TESTIMONIAL CELEBRARSE, ONCE HORAS, 18 DE AGOSTO DE 1989. EXP. NUMERO 662/89.

20 DE JUNIO DE 1989
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RAMON RENE RAMIREZ ORTIZ
RUBRICA

A1189 51 2 5

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, JURISDICCION VOLUNTARIA, EXPEDIENTE 318/89, PROMOVIO MARIA TERESA ESTRADA LOZANO, FIN DECLARARSE PRESCRITO A SU FAVOR TERRENO URBANO UBICADO EN ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 300.00 METROS CUADRADOS, COLINDA: NORTE, 30.00 METROS CON CALLE KINO; SUR, 30.00 METROS CON DERECHO DE VIA DEL FERROCARRIL SONORA-BAJA CALIFORNIA; ESTE, 10.00 METROS ARROYO; OESTE, 10.00 METROS CALLE SIN NOMBRE. SEÑALARONSE DIEZ HORAS 4 DE AGOSTO DE 1989, PROXIMO DESAHOGO PRUEBA TESTIMONIAL, LOCAL ESTE JUZGADO.

H. CABORCA, SONORA, A 24 DE MAYO DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1192 51 2 5

PRIMERA CONVOCATORIA

A UNA ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MATERIALES CABANILLAS, S.A. DE C.V., QUE SE LLEVARA A CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, EN LA ESQUINA DE LAS CALLES JALISCO Y ZARAGOZA, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, EL DIA 31 DE JULIO DE 1989, A LAS 18.00 HRS., CON EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA.- 1.-DESIGNACION DE ESCRUTADORES.- 2.-DECLARATORIA DEL QUORUM LEGAL. 3.-LECTURA DEL DICTAMEN DEL COMISARIO.- 4.-DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR EL BALANCE, DESPUES DE OIDO EL INFORME DEL COMISARIO, Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS.- 5.-NOMBRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A LOS COMISARIOS.- 6.-DETERMINAR LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, CUANDO NO HAYAN SIDO FIJADOS EN LOS ESTATUTOS.- 7.-ASUNTOS GENERALES.- 8.-DESIGNACION DEL DELEGADO ESPECIAL, PARA FORMALIZAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA QUE SE LEVANTE.- FIRMA: PRESIDENTE D' CONSEJO DE ADMINISTRACION ING.ENRIQUE NAPOLEON SANCHEZ CABANILLAS

RUBRICA

A1322 5

 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 RAMO CIVIL
 NOGALES, SONORA

EDICTO :

NOTIFICACION DE SENTENCIA A: MARCO ANTONIO LOPEZ H.- EN RELACION CON EL EXPEDIENTE No. 219/88, RELATIVO AL JUICIO O.C. (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR ERNESTINA PEREIRA DE LOPEZ EN SU CONTRA, SE DICTO SENTENCIA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN: PUNTOS RESOLUTIVOS. - PRIMERO.-ESTE TRIBUNAL HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL FONDO DE LA PRESENTE CONTROVERSIJA JUDICIAL. - SEGUNDO.-LA VIA ORDINARIA CIVIL ESCOGIDA POR LA ACTORA PARA LA VENTILACION DEL JUICIO, HA SIDO LA CORRECTA.- TERCERO.-LA PARTE ACTORA, ERNESTINA PEREIRA DE LOPEZ, ACREDITO FEHACIEMENTE LOS EXTREMOS DE SU ACCION DE DIVORCIO NECESARIO, EN CAMBIO EL DEMANDADO, MARCO ANTONIO LOPEZ H., FUE JUZGADO EN SU REBELDIA; EN CONSECUENCIA: CUARTO.-SE DECLARA DISUELTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE LA ACTORA Y DEMANDADO, ANTE EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, CON FECHA VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, BAJO ACTA NUMERO 410 DEL LIBRO IV, TOMO I, REGIMEN DE SOCIEDAD LEGAL.- QUINTO.-EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, AMBOS CONYUGES RECIBIRAN SU ENTERA CAPACIDAD PARA CONTRAER NUEVO MATRIMONIO, CON LA SALVEDAD DE QUE EL DEMANDADO, NO PODRA HACERLO SINO DESPUES DE TRANSCURRIDOS DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE QUE LA PRESENTE CAUSE EJECUTORIA, ASIMISMO, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD LEGAL HABIDA EN EL MATRIMONIO,

PROCEDIENDOSE EN LA FORMA RESULTA EN ESTA DEFINITIVA.- SEXTO.-CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 448, REGLA TERCERA DEL CODIGO CIVIL, SE OTORGA LA CUSTODIA DE LOS MENORES VICTOR HUGO, MARCO ANTONIO, ROSA MARIA, JOSE FRANCISCO, ERNESTINA Y MARIA ANTONIETA, TODOS DE APELLIDOS LOPEZ PEREIRA, A LA ACTORA ERNESTINA PEREIRA, CONSERVANDO AMBOS CONYUGES EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD.- SEPTIMO.-SE LE CONDENA AL DEMANDADO AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES ORIGINADOS EN ESTA INSTANCIA EN FAVOR DE LA ACTORA, PREVIA SU REGULACION EN EJECUCION DE SENTENCIA.- OCTAVO.-NOTIFIQUESE EL PRESENTE FALLO AL DEMANDADO, MEDIANTE PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA, EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO LOCAL LA VOZ DEL NORTE DE ESTA CIUDAD, O EN EL PERIODICO EL IMPARCIAL DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, TENIENDO EL TERMINO DE TREINTA DIAS, PARA QUE EN CASO DE INCONFORMIDAD INTERPONGA EL RECURSO DE APELACION, CON TADO DICHO TERMINO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA LA PUBLICACION.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, RAMO CIVIL, LIC. JUAN ANASTACIO GONZALEZ, POR ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.-

H. NOGALES, SONORA, A 5 DE JULIO DE 1989
 LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
 LIC. CECILIA ZATARAIN DE MONARQUE
 RUBRICA

A1325 5

 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR RITA ORTIZ VIZCARRA, ANTE ESTE H. JUZGADO DE LO FAMILIAR DE HERMOSILLO, SONORA, EN CONTRA DEL SR. JOSE MIGUEL BRINGAS CEJUDO, BAJO EXPEDIENTE NUMERO 848/88, EL CUAL SE RESOLVIO BAJO LOS SIGUIENTES: PUNTOS RESOLUTIVOS: - PRIMERO.-QUE ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE NEGOCIO, ENCONTRANDOSE LAS PARTES DEBIDAMENTE LEGITIMADAS, SIENDO PROCEDENTE LA VIA ORDINARIA CIVIL ELEGIDA POR LA ACTORA.- SEGUNDO.-QUE LA PARTE ACTORA, SEÑORA RITA ORTIZ VIZCARRA, ACREDITO PLENAMENTE LA ACCION SOBRE CUESTIONES FAMILIARES DE DIVORCIO NECESARIO, SIGUIENDOSELE EL JUICIO EN SU REBELDIA AL DEMANDADO, POR LO QUE SE DECLARA TOTALMENTE PROCEDENTE LA ACCION DE DIVORCIO NECESARIO, FUNDADA EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 425 DEL CODIGO CIVIL SONORENSE.- TERCERO.-SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL CONTRAIDO ENTRE LOS SEÑORES RITA ORTIZ VIZCARRA Y JOSE MIGUEL BRINGAS CEJUDO, ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE AGIABAMPO, SONORA,

CON FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, BAJO ACTA - No. 16, QUEDANDO AMBOS CONYUGES EN APETITUD Y CON CAPACIDAD DE CONTRAER UN NUEVO MATRIMONIO, CON LA RESTRICCIÓN AL CONYUGE JOSE MIGUEL BRINGAS CEJUDO, DE QUE NO PODRA CONTRAER MATRIMONIO, SINO DESPUES DE DOS AÑOS A CONTAR DE QUE ESTA SENTENCIA CAUSE EJECUTORIA.- CUARTO.-SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD LEGAL CONTRAIDA CON MOTIVO DEL MATRIMONIO, DEBIENDO PROCEDERSE A LA DIVISION DE - LOS MISMOS(SIC), EN CASO DE QUE EXISTAN, UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCION CAUSE EJECUTORIA.- QUINTO.-SE DECRETA LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD AL DEMANDADO JOSE MIGUEL BRINGAS CEJUDO, RESPECTO DE SUS HIJOS, JOSE MIGUEL Y SARA BRINGAS ORTIZ, DEBIENDO QUEDAR LOS MISMOS BAJO LA CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD DE SU MADRE, RITA ORTIZ VIZCARRA, - CONYUGE NO CULPABLE, ELLO ATENDIENDO A QUE LA NATURALEZA DE LOS ACTOS QUE CONSTITUYEN LA CAUSAL INVOCADA, SON DE TAL MANERA GRAVES QUE TRASCIENDEN EN PERJUICIO DE LA INTEGRIDAD MORAL Y CORPORAL,- EDUCACION, INSTRUCCION Y FORMACION DE - LOS HIJOS HABIDOS DENTRO DEL MATRIMONIO Y QUE LO PERJUDICA DE IGUAL FORMA, COMO PERJUDICA A LA CONYUGE INOCENTE, EN - VIRTUD DEL ABANDONO EN QUE LOS DEJO EL DEMANDADO.- SEXTO.-SE DECRETA POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA LA CANTIDAD DE: \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, QUE - EL DEMANDADO DEBERA OTORGAR A SU ESPOSA E HIJOS, MISMA CANTIDAD QUE SE INCREMENTARA EN LA MISMA PROPORCION EN QUE SE AUMENTE EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION, SIN HACERSE PARA ELLO ESPECIAL DETERMINACION.- SEPTIMO.-NO SE HACE - ESPECIAL CONDENACION POR CONCEPTO DE - GASTOS Y COSTAS, DEBIENDO CADA UNA DE LAS PARTES SOPORTAR LAS QUE HUBIESE ERIGADO, POR LAS ARGUMENTACIONES Y FUNDAMENTACIONES DESCRITAS EN EL ULTIMO DE - LOS CONSIDERANDOS.- OCTAVO.-EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DEL - DEMANDADO, SEÑOR JOSE MIGUEL BRINGAS CEJUDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 251 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE, - NOTIFIQUESE LA PRESENTE SENTENCIA MEDIANTE PUBLICACION QUE POR UNA SOLA VEZ SE HAGA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO - DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y - ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIENDOSELE SABER QUE SE LE OTORGA UN TERMINO DE - TREINTA DIAS A PARTIR DE DICHA PUBLICACION, PARA QUE IMPUGNE LA PRESENTE SENTENCIA.- NOVENO.-UNA VEZ QUE QUEDE FIRME LA PRESENTE SENTENCIA Y EN SU CASO,- CUMPLASE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 585 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SONORENSE, DEBIENDO GIRARSE ATENTO OFICIO - AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE - AGIABAMPO, SONORA, MEDIANTE ATENTO EXHORTO REMITIDO POR ESTE JUZGADO, AL C. JUEZ MIXTO DE HUATABAMPO, SONORA, ASI - COMO A LA C. DIRECTORA DEL ARCHIVO DEL

REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, PARA QUE SE SIRVAN HACER LAS ANOTACIONES DE ESTILO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y HAGASE LAS ANOTACIONES DE ESTILO EN EL LIBRO DE - GOBIERNO Y ESTADISTICA CORRESPONDIENTE.- ASI LO ACORDO Y FIRMO EL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, LIC.JOSE ENRIQUE GARZA FLORES, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.- EN LISTA DE ACUERDOS EL SIETE DE ABRIL DE 1989, SE PUBLICO EN LISTA - DE ACUERDOS, LA SENTENCIA QUE ANTECEDE.- CONSTE.-

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
RUBRICA

A1329 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

SE HACE CONOCIMIENTO AL PUBLICO QUE C. ENRIQUETA GUTIERREZ DE GUTIERREZ PROMUEVE EN ESTE JUZGADO J.V. (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), A FIN DE DECLARARSE PRESCRITO A SU FAVOR SIGUIENTE INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD.- BIEN INMUEBLE: LOTE No. 8 DE LA MANZANA 517, CON UNA SUPERFICIE DE 235 METROS CUADRADOS DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, CON 10 METROS EN CALLEJON SINALOA; AL SUR, CON 10 METROS CON FRACCION DEL MISMO LOTE; - AL OESTE, CON 23.50 METROS CON LOTE - No. 6, CON UNA SUPERFICIE DE 235 METROS CUADRADOS; AL ESTE, CON 23.50 METROS CON FRACCION NOROESTE DEL MISMO - LOTE. CITESE INTERESADOS HACER VALER SUS DERECHOS. TESTIMONIAL CELEBRARSE - LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO ESTE JUZGADO, CITACION C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA - PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y COLINDANTES. EXPEDIENTE 550/89.-

SAN LUIS R.C.SON.A 12 DE JUNIO DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A1299 4 5 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR MARTHA GLADIS ORTIZ ARISPURO EN CONTRA DE JUAN ALONSO MENDOZA. ORDENOSE EMPLAZAR ESTE ULTIMO MEDIO EDICTO, PARA QUE DENTRO TERMINO - TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA INSTAURADA SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y - EXCEPCIONES TENGA QUE HACER VALER, - ASIMISMO, DENTRO DE DICHO TERMINO, SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, APER-

CIBIDO NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN CARACTER PERSONAL.- SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS DEL JUZGADO.- COPIAS SIMPLES DE TRASLADO SU DISPOSICION, ESTA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS. EXPEDIENTE 1097/88.-

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 27 DE 1989
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA.
RUBRICA

A1301 4 5 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: ALBERTO JAVIER ARIZMENDI - TORRECILLAS.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO: MARIA ANTONIETA LONGORIA MORENO, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE - TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No.1090/89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A1302 4 5 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

CON FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE MIL - NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EXPEDIENTE 605/89, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN JOSE MACPHERSON MIRANDA EN CONTRA DE RAFAEL LOPEZ ZUNIGA Y OLGA ZAZUETA VALENZUELA DE LOPEZ. ORDENOSE - SACAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 19.25 MTS. CON AVE. ZARAGOZA; AL SUROESTE EN 19.65 - MTS. CON LOTE No. 14; AL SUR-ESTE, EN 19.50 MTS. CON EL LOTE No. 2; AL NOR-ESTE, EN 19.50 MTS. CON CALLE JITO. FIJAN- DOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE - AGOSTO DEL AÑO EN CURSO PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. CONVOQUE- SE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTU- RA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, MENOS EL 20% - (VEINTE POR CIENTO), POR TRATARSE DE SE- GUNDA ALMONEDA.-

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A1305 4 5 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

AUTO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CI- VIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR TOMAS AYALA MEZA CONTRA VIRGINIA ACUÑA PIÑUELAS. DESCONOCERSE DOMICILIO DEMAN- DADO, TIENE TERMINO CONTESTAR DEMANDA, - CUARENTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA - PUBLICACION. COPIA TRASLADO PARA CONTES- TACION, ENCONTRARSE PODER ESTA SECRETA- RIA, EXPEDIENTE 568/88; IGUALMENTE SEÑA- LE DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y PER- SONALES, SE LE HARAN CONFORME A DERECHO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

28 DE ABRIL DE 1989
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. MIRTA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A1314 4 5 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL - ESTA CIUDAD, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. ALFONSO PIMENTEL PIMENTEL Y/O FRANCISCO JAVIER ESPINOZA RAYGOZA EN CONTRA DE ALMA ROSA DE CABRE- RA, ORDENANDOSE SACAR A REMATE, SIGUIEN- TE BIEN: VEHICULO MARCA FORD, COLOR - AZUL, MODELO 1976, TIPO CAMINETA (SIC) - No. DE MOTOR 6W117575, No. DE REGISTRO FED. DE VEHICULOS B-722161, PLACAS - 468XYT, SERIE 6W42117575; SIN COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO. AVALUO: \$1'500,000. 00 M.N. (SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CONVO- QUESE A POSTORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUO FIJADO, SEÑA- LANDOSE LAS 11.30 HORAS DEL 22 DE AGOS- TO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRA- CION DEL REMATE, DEL BIEN ANTES MENCIO- NADO. EXP. 591/86.

SAN LUIS R.C., SONORA, JUNIO 8 DE 1989
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A1316 4 5 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSEFA ZAMORA DE SAUCEDO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS EL DIA CUATRO DE AGOSTO A LAS TRECE HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - NUMERO 2913/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A1318 5 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON MOLINA MONRROY(SIC) CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS CATORCE HRS. DEL DIA OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - 1201/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A1320 5 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO EL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SRA. ANA REYNA REYNA PROMOVIDO POR C. CARLOS ORTIZ RUIZ. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS DEDUCIR DERECHOS, TERMINO ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS DOCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE No. 619/89.

SAN LUIS R.C., SONORA, JUNIO 22 DE 1989.
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA
RUBRICA

A1321 5 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO AVALOS SANCHEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 664/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A1326 5 8

A V I S O N O T A R I A L

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 9,075 VOLUMEN 114, DE FECHA 5 DE JULIO DE 1989, SE RADICO EN ESTA NOTARIA LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO - LOPEZ VALDEZ, HEREDEROS Y ALBACEA ACEPTO CARGO QUIEN PROCEDERA A LEVANTAR INVENTARIO. LO QUE SE DA A CONOCER DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CD. OBREGON, SON. A 6 DE JULIO DE 1989.
EL NOTARIO PUBLICO No.48
LIC. AGUSTIN RAMIREZ ROMO
RUBRICA

A1332 5 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIO RODRIGUEZ PLIEGO Y BEATRIZ RAMOS DE R. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS AGOSTO 9 DE 1989, A LAS 13.30 HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1011/89.

CD. OBREGON, SONORA, JULIO 7 DE 1989.
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO
RUBRICA

A1336 5 8

A V I S O N O T A R I A L

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL - ARTICULO 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, HAGO SABER:-QUE POR INSTRUMENTO No. 217, VOLUMEN V, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1989, OTORGADO POR EL SUSCRITO NOTARIO, EL SEÑOR RAMIRO VAZQUEZ GARCIA, ACEPTO EL LEGADO QUE LE FUE DEFERIDO EN LOS TERMINOS DEL TESTAMENTO OTORGADO POR LA SEÑORA DONA ARMIDA GARCIA AGUILERA - VIUDA DE VAZQUEZ. EL SEÑOR RAMIRO VAZQUEZ GARCIA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y DECLARO QUE OPORTUNAMENTE PROCEDERA A LA FORMACION DEL INVENTARIO.

CD. OBREGON, SON. A 30 DE JUNIO DE 1989.
NOTARIO PUBLICO No. 15
LIC. JOSE G. HOYOS HERNANDEZ
RUBRICA

A1338 5 8

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO 356/89, BIENES CLARA BUITIMEA BACA-SEGUA. CONVOCANSE HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS. JUNTA HEREDEROS - CELEBRARASE ONCE HORAS TREINTA Y UNO DE AGOSTO AÑO EN CURSO.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1248 2 5

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO 559/85, BIENES MANUEL VASQUEZ ARMEN- TA. CONVOCANSE HEREDEROS Y ACREEDORES - DEDUCIR DERECHOS. JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS SEIS SEPTIEMBRE AÑO - CURSO.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1249 2 5

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO 558/85, BIENES RAMON VASQUEZ ARMEN- TA. CONVOCANSE HEREDEROS Y ACREEDORES - DEDUCIR DERECHOS. JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS CINCO SEPTIEMBRE AÑO - CURSO.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1250 2 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTEBAN CONTRERAS BORDALLO. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE ONCE HORAS DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL - AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 820/89.

GUAYMAS, SONORA, JUNIO 9 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A1252 2 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HIPOLITO HERNANDEZ

GONZALEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE - DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 4 AGOSTO, DIEZ HORAS, AÑO - EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 548/89.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
C. LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A1253 2 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA AMELIA BRINGAS DE IBARRA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS TENDRA LUGAR DIA DIEZ DE AGOSTO PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 702/89.

CD. OBREGON, SONORA, JUNIO 19 DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
INES GUADALUPE ARANGURE LOPEZ
RUBRICA

A1254 2 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ARNULFO GARCIA LUNA. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE No. 644/89.

H. NOGALES, SONORA, A 27 DE JUNIO DE 1989
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN DE MONARQUE
RUBRICA

A1256 2 5

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE No. 190/89.-SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TUVO POR RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MATEA ESCALANTE OSUNA. CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE JUNTA DE HEREDEROS, VERIFICARASE DIA 4 SEPT. - 1989, DIEZ HORAS.

2 DE JUNIO DE 1989
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1259 2 5

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 359/89.-SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TUVO POR RADICADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE VALENZUELA VERDUGO. CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE JUNTA DE HEREDEROS, VERIFICARASE - 11 AGOSTO 1989, DOCE HORAS.

12 DE JUNIO DE 1989

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A1260 2 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE JESUS GAMEZ WILLIAMS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DE-

RECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1319/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
RUBRICA

A1265 2 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR LEYVA CORRALES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 711/89.

CD. OBREGON, SON. A 27 DE JUNIO DE 1989.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO
RUBRICA

A1266 2 5

Publicación electrónica
sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No.157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 7-45-89

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	\$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA.	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO.	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.